

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2012-11480** Decreto de delegación para la celebración de matrimonio civil. Pág. 25351
- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2012-11481** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25352

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2012-11266** Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato: Mobiliario reposición Colegios Públicos Infantil y Primaria. Expediente K09SUM2028. Pág. 25353
- CVE-2012-11267** Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato: Ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza de inglés en Educación Infantil curso 2012/13. Expediente L09ASI2088. Pág. 25354
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2012-11469** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de vestuario a la Policía Local. Expediente 156/2012. Pág. 25355

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Luenta**
- CVE-2012-11557** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2012. Pág. 25357
- Junta Vecinal de Secadura**
- CVE-2012-11558** Aprobación definitiva del expediente número uno de modificación presupuestaria para el ejercicio 2010. Pág. 25359

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2012-11514** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2151/2012. Pág. 25360
- CVE-2012-11515** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1525/2011. Pág. 25361
- CVE-2012-11516** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1167/2011. Pág. 25362
- CVE-2012-11517** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-332/2011. Pág. 25363

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2012-11489	Notificación de inicio de expediente sancionador S(PF) 28/2012.	Pág. 25364
CVE-2012-11490	Notificación de inicio de expediente sancionador S(PF) 37/2012.	Pág. 25365
CVE-2012-11486	Notificación de resolución en expediente sancionador 1662/2012 y otros.	Pág. 25366
CVE-2012-11487	Notificación de resolución en expediente sancionador 1611/2012 y otros.	Pág. 25369
CVE-2012-11488	Notificación de iniciación de expediente sancionador 2596/2012 y otros.	Pág. 25371

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2012-11484	Aprobación y exposición pública de padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2012 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 25372
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Santander

CVE-2012-11555	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la tasa por la prestación del servicio de comida a domicilio del mes de julio 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25373
CVE-2012-11556	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de julio 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25374

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2012-11546	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ayuda a domicilio del mes de marzo 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25375
-----------------------	--	------------

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2012-11512	Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-11580/2009.	Pág. 25376
CVE-2012-11513	Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-636/2010.	Pág. 25377

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2012-11494	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.	Pág. 25378
CVE-2012-11495	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.	Pág. 25380

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2012-11459	Orden HAC/22/2012, de 16 de agosto de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones para la puesta en marcha de cuatro lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.	Pág. 25383
-----------------------	--	------------

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2012-11223	Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 670/2007.	Pág. 25399
CVE-2012-11224	Notificación de resolución de caducidad del procedimiento de reintegro de subvención.	Pág. 25400

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2012-11485** Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 25401
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2012-11416** Aprobación inicial de la propuesta de convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del PSIR Actuación Industrial en Marina de Cudeyo. Pág. 25424
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2012-11540** Notificación de declaración de expediente de ruina 14/11. Pág. 25425

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2012-11491** Información pública de autorización para ejecución de obras de urbanización en arroyo innominado en Lafuente, Lamasón. Expediente A/39/08593. Pág. 25427

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2012-11034** Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Tasadores (ACOTASA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 25428

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2012-11527** Resolución de 21 de agosto de 2012 por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos iniciales de grado medio de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial en las especialidades de Espeleología y Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25429
- CVE-2012-11541** Orden ECD/98/2012 de 17 de agosto, por la que establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25438
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2012-11482** Notificación de actos administrativos en expedientes de retirada de vehículos de la vía pública. Expediente 215/12 y otros. Pág. 25455
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2012-11017** Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante en Suesa. Pág. 25456
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2012-11483** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento. Pág. 25457
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2012-11497** Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Registro de Parejas de Hecho. Pág. 25458

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2012-11506	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución 171/2012.	Pág. 25460
CVE-2012-11504	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución 197/2012.	Pág. 25462
CVE-2012-11477	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia en juicio de faltas 2011/2011.	Pág. 25463

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2012-11480 *Decreto de delegación para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala D^a. Gema Pelayo Manteca la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Alberto Verdeja Noriega y D^a. Mireya González Rabre que tendrá lugar el día 25 de agosto del presente año en Caranceja.

Reocín, 17 de agosto de 2012.

El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2012/11480

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2012-11481 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el Alcalde del Ayuntamiento de Villafufre ha delegado en Decreto nº 140 de 01/08/2012 el total de sus competencias en el Teniente de Alcalde, D. Daniel Ruiz Arenal, por ausencia durante el periodo comprendido entre los días 6 a 26 de agosto, ambos inclusive.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

San Martín de Villafufre, 13 de agosto de 2012.

El teniente-alcalde,

Daniel Ruiz Arenal.

[2012/11481](#)

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-11266 *Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato: Mobiliario reposición Colegios Públicos Infantil y Primaria. Expediente K09SUM2028.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Número de Expediente: L09SUM2028.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Mobiliario reposición Colegios Públicos Infantil y Primaria.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (149.261,74 €).

5.- Adjudicación.

Fecha: 2 de julio de 2012.

Contratista: FORESPAN, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Cien mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa céntimos (100.659,90 €).

Santander, 20 de agosto de 2012.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2012/11266

CVE-2012-11266

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-11267 *Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato: Ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza de inglés en Educación Infantil curso 2012/13. Expediente L09ASI2088.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Número de expediente: L09ASI2088.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del Plan de Inmersión Lingüística para la enseñanza de inglés en Educación Infantil curso 2012/13.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros con ocho céntimos (842.350,08 €).

5.- Adjudicación.

Fecha: 4 de julio del 2012.

Contratista: REDLEAF, S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Setecientos un mil trece euros con cuarenta y seis céntimos. (701.013,46 €).

Santander, 21 de agosto de 2012.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2012/11267

CVE-2012-11267

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-11469 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de vestuario a la Policía Local. Expediente 156/2012.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 20 de agosto de 2012 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de vestuario para Policía Local.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras. Número expediente: 156/2012.

2.- Objeto del contrato: Suministro del vestuario reglamentario para la Policía Local del año 2012, según la relación y características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 101.906,10 euros (más un 18% de IVA). Para un total, IVA incluido de 120.249,20 euros.

El objeto contractual se presenta dividido en lotes para su posible adjudicación independiente y cuya concreción se realiza en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

5.- Garantía provisional: Excluida.

6.- Obtención de documentación e información: Servicio de Compras del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002 de Santander. Teléfono: 942.200.822. Telefax: 942.200.821. Dirección del perfil de contratante: <http://www.santander.es/>. Fecha límite de obtención de documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.- Requisitos específicos del contratista: Deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de las formas señaladas en la cláusula 16ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas: Durante el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de finalizar el plazo en día festivo o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras.- Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002 de Santander. España. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

Admisión de variantes y mejoras: No.

CVE-2012-11469

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

9.- Apertura de ofertas: Se publicará en el perfil de contratante en el apartado de "Mesas de Contratación", con un mínimo de 48 horas de antelación.

10.- Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de agosto de 2012.
La concejala delegada de Compras, Contratación y Patrimonio,
Marta González Olalla.

[2012/11469](#)

CVE-2012-11469

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2012-11557 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3, en relación el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 6 de julio de 2012, adoptó acuerdo inicial, que se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2012, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos				
CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT	MODIF.	CONS. DEF
1	Gastos de personal	82.134,00		82.134,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	176.429,26		176.429,26
3	Gastos financieros	3.100,00		3.100,00
4	Transferencias corrientes	17.356,74		17.356,74
6	Inversiones reales	3.600,00	11.028,78	14.628,78
7	Transferencias de capital	0,00		0,00
8	Activos financieros	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	7.777,76		7.777,76
Total		290.397,76	11.028,78	301.426,54

Estado de Ingresos				
CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT	MODIF.	CONS. DEF
1	Impuestos directos	53.064,76		53.064,76
2	Impuestos indirectos	10.000,00		10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.100,00		6.100,00
4	Transferencias corrientes	221.133,00		221.133,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00		100,00
6	Ingresos patrimoniales	0,00		0,00
7	Enajenación inversiones reales	0,00		0,00
8	Transferencias de capital	0,00	11.028,78	11.028,78
9	Activos financieros	0,00		0,00
Total		290.397,76	11.028,78	301.426,54

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Luna, 16 de agosto de 2012.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2012/11557

CVE-2012-11557

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2012-11558 *Aprobación definitiva del expediente número uno de modificación presupuestaria para el ejercicio 2010.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del ejercicio de 2010, aprobado por la Junta Vecinal de Secadura en sesión del día 25 de junio de 2012, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulo.

Capítulo 2: Consignación inicial, 5.000,00 euros; consignación definitiva, 5.000,00 euros.

Capítulo 4: Consignación inicial, 900,00 euros; consignación definitiva, 900,00 euros.

Capítulo 6: Consignación inicial, 40.600,00 euros; consignación definitiva, 59.290,20 euros.

Total: Consignación inicial, 46.500,00 euros; consignación definitiva, 65.190,20 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales.

Voto, 14 de agosto de 2012.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2012/11558

CVE-2012-11558

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-11514 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2151/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2151/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Hijos de Jesús López Alonso, S. L. Polígono Heras, 243, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria).

NIF/CIF: B-39602198.

Número de liquidación: 047 2 003967066.

Santander, 8 de agosto de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/11514

CVE-2012-11514

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-11515 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1525/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1525/2011.

Apellidos y nombre o razón social: Agencia de Transportes Ranitrans O. L., S. L. Calle Bernesga, 1, 4, 37185 Villamayor (Salamanca).

NIF/CIF: B-37439304.

Número de liquidación: 047 2 003986854.

Santander, 8 de agosto de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/11515

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-11516 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1167/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1167/2011.

Apellidos y nombre o razón social: Servicios Integrales de Transporte 2011, Avenida Cataluña, 165, 50014 Zaragoza.

NIF/CIF: B-25705096.

Número de liquidación: 047 2 003966861.

Santander, 8 de agosto de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/11516

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-11517 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-332/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-332/2011.

Apellidos y nombre o razón social: Saip Integral Gestión y Servicios, S. L. Calle Federico Vial, 12 Derecha, 1, 39009 Santander.

NIF/CIF: B-39635743.

Número de liquidación: 047 2 003984471.

Santander, 8 de agosto de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/11517

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2012-11489 *Notificación de inicio de expediente sancionador S(PF) 28/2012.*

Se hace saber a EDUARDO SAN MIGUEL VITURERO, con D.N.I. nº 72177022D, cuyo último domicilio conocido es C/ ISLA DEL ÓLEO, 59, 39012, SANTANDER, CANTABRIA, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 12/07/2012 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 28/2012, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de agosto de 2012.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón

2012/11489

CVE-2012-11489

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2012-11490 *Notificación de inicio de expediente sancionador S(PF) 37/2012.*

Se hace saber a ANA SAN MIGUEL VITORERO, con D.N.I. nº 72177021P, cuyo último domicilio conocido es C/ URBANIZACIÓN ISLA DEL OLEO, 59, 39011, SANTANDER, CANTABRIA, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 12/07/2012 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 37/2012, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de agosto de 2012.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2012/11490

CVE-2012-11490

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-11486 *Notificación de resolución en expediente sancionador 1662/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 17 de agosto de 2012.

El delegado del Gobierno,
por Delegación de Firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1662/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	GARIKOITZ HERRÁN EGUIZÁBAL	Bilbao	30687835Q	300,52€	Resolución	17/07/2012
1890/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN ANTONIO BARRUL GABARRI	Santander	72173962P	300,52€	Resolución	23/07/2012
1670/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR FERNÁNDEZ HERRERO	Santander	72075772M	300,52€	Resolución	17/07/2012
1699/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR SANCHEZ CIMIANO	Astillero (El)	20205383K	300,52€	Resolución	17/07/2012
1883/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS GARCÍA MAYORAL	Santander	72064157M	300,52€	Resolución	19/07/2012
1897/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JON MORALES MARTÍNEZ	Vitoria-Gasteiz	72720892K	300,52€	Resolución	19/07/2012
1898/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN TORRES CAÑÓN	Bermeo	30691972J	300,52€	Resolución	04/07/2012
1902/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDER SOPO DELGADO	Arrasate/Mondragón	72747814X	480,81€	Resolución	23/07/2012
2085/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO CORRAL BALTASAR	Santander	53035791E	300,52€	Resolución	23/07/2012
2145/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ERICK CHRISTIAN REY MARTÍNEZ	Santander	72177308L	300,52€	Resolución	19/07/2012
2154/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	IVÁN ANTONIO DIAGO MONTOSA	Santander	72072655Q	300,52€	Resolución	12/07/2012
2158/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER ORDIEREZ GOMEZ	Santander	72171925H	150,26€	Resolución	23/07/2012
2169/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	SEILA AURORA SUÁREZ	Santander	72208852F	150,26€	Resolución	12/07/2012
2170/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	SAMUEL VILA PEÑA	Santander	72171219W	300,52€	Resolución	23/07/2012
2172/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	EDUARDO SAN MIGUEL VITURERO	Santander	72177022D	300,52€	Resolución	12/07/2012
1980/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	EUSEBIO VITORERO AJA	Santander	72058064F	480,81€	Resolución	09/07/2012

CVE-2012-11486

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

2022/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ LUIS RIVERO PRIETO	Torrelavega	13925139L	300,52€	Resolución	23/07/2012
2066/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN LLATA MARTÍNEZ	Santa Cruz de Bezana	72084290J	300,52€	Resolución	12/07/2012
2069/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	OMAR SANTIAGO PERNIA SANTOS	Bárcena de Cicero	72077890F	480,81€	Resolución	17/07/2012
2173/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL HERVIA COBO	Torrelavega	72144836T	480,81€	Resolución	12/07/2012
2204/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	PATRICIA TESTÓN GONZÁLEZ	Santander	72035268G	300,52€	Resolución	12/07/2012
2238/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ADOLFO VÉLEZ GONZÁLEZ-TARRIO	Santander	72077677R	300,52€	Resolución	17/07/2012
2246/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MOUFID ABDELKRIM	Santander	Y1653257P	300,52€	Resolución	23/07/2012
2251/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CRESPO	Santander	72063446F	300,52€	Resolución	17/07/2012
2261/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RAMÓN DUAL JIMÉNEZ	Torrelavega	72098585W	300,52€	Resolución	17/07/2012
2265/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID DURILLO ESCUDERO	Santander	72268738R	150,26€	Resolución	17/07/2012
2268/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MOUFID ABDELKRIM	Santander	Y1653257P	480,81€	Resolución	23/07/2012
2273/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RAFAEL ALBA MONCALIAN	Santander	20201607V	300,52€	Resolución	19/07/2012
2286/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JOSE TRAPOTE VILLAR	Santander	20219368E	300,52€	Resolución	17/07/2012
2289/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	PABLO OCERIN DIEGO	Camargo	72046267D	480,81€	Resolución	19/07/2012
2291/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA	Camargo	72048669L	480,81€	Resolución	19/07/2012

2012/11486

CVE-2012-11486

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-11487 *Notificación de resolución en expediente sancionador 1611/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 17 de agosto de 2012.

El delegado del Gobierno,
por Delegación de Firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1611/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	KARIM LAGHDIRI CUESTA	Santander	72048450F	300,52€	Resolución	09/07/2012
1725/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS MANUEL GARCÍA SANTAMARÍA	Santander	72081882C	300,52€	Resolución	10/07/2012
1772/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	EDUARDO CABEZUDO PÉREZ	Santander	72067284G	300,52€	Resolución	10/07/2012
1844/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	LUCÍA ALSINA PISANO	Torrelavega	72152828B	300,52€	Resolución	10/07/2012
1262/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MIKEL ASTIAZARAN AIZPURUA	Usurbil	72498345E	300,52€	Resolución	09/07/2012
1295/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MAITANE JIMENEZ GARCIA	Erandio	16086397J	300,52€	Resolución	09/07/2012
1337/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ALBERTO MARÍN CUADRADO	Santurtzi	20180215S	601,01€	Resolución	09/07/2012
1397/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DIANA MARÍA VALENCIA ABADÍA	Logroño	X2991187Z	300,52€	Resolución	09/07/2012
1609/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER DIAZ YURRIETA	Medio Cudeyo	72082651F	390,66€	Resolución	14/06/2012
1857/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL GUTIERREZ CAMINO	Laredo	72171352C	300,52€	Resolución	20/07/2012

[2012/11487](#)

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-11488 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 2596/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 17 de agosto de 2012.

El delegado del Gobierno

Por delegación de firma de 17/01/2011,

el secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2596/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	AMOS TIMOTEI GULAN	Santander	X8536293G	150,26€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
2595/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	SAMIR ALEXANDER VILLAREAL OLAVE	Santander	X3299082P	150,26€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
2604/2012	L.O. 1/1992 - 23.i)	GEANINA GABRIELA MATEI	Astillero (EI)	X7917573F	3000€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
2423/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JULIÁN ARGÜELLO MARTÍNEZ	Hoyo de Manzanares	08042715Y	480,81€	Acuerdo de Iniciación	02/07/2012
2584/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS FUENTE PINEDA	Argoños	72062225M	300,52€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
2590/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA	Camargo	72048669L	300,52€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
2592/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS AYESTARAÍN CALLIRGOS	Pielagos	72076919W	300,52€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
2593/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE MARÍA SOLLET BRAVO	Santander	72082602G	300,52€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
2594/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDRES BERNAL TORRES	Málaga	44592483Z	480,81€	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012

2012/11488

CVE-2012-11488

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2012-11484 *Aprobación y exposición pública de padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2012, se han aprobado los padrones y la listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2012.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y artículo 9 de la Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del impuesto, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en período voluntario, entre el 5 de septiembre y el 20 de noviembre de 2012, transcurrido el cual, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

El pago se realizará a través de la entidad colaboradora Caja Cantabria, la cual remitirá a los contribuyentes el recibo duplicado para su pago por ventanilla.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas correspondientes el día 3 de octubre de 2012.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 16 de agosto de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2012/11484

CVE-2012-11484

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-11555 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la tasa por la prestación del servicio de comida a domicilio del mes de julio 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de julio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el/la concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de agosto de 2012.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2012/11555

CVE-2012-11555

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-11556 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de julio 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de julio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el/la concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de agosto de 2012.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana M^a Gonzalez Pescador.

2012/11556

CVE-2012-11556

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-11546 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ayuda a domicilio del mes de marzo 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2012 por un importe de 8.014,13 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 13 de agosto de 2012 al 13 de septiembre de 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de agosto de 2012.
El alcalde (ilegible).

2012/11546

CVE-2012-11546

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-11512 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-11580/2009.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-11580/2009, seguido a la empresa de el señor Carlos Hugo Martínez Martínez, NIF 32874222-T y domicilio en Polígono Riaño, 27, 4º Izquierda, Langreo, 33920 (Asturias). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 003995542.

Santander, 16 de agosto de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/11512

CVE-2012-11512

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-11513 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-636/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-636/2010, seguido a la empresa Transformados Metálicos del Bierzo, S. L., CIF B-24397101 y domicilio en Cuesta Nacional VI, Km. 396,5, Carracedelo, 24549 León. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 003995663.

Santander, 16 de agosto de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/11513

CVE-2012-11513

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2012-11494 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre y 23/2012 de 26 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, número 5 entresuelo derecha, código postal 39004 de Santander.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
72208512N	MUÑOZ BUITRON, YUVI PATRICIA	39700	BARRIO LOS MARINEROS, 4-5ºD	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
78890970G	CHAO MONTERO ELIZABETH	39700	CALLE PINTOR ELEAZAR ORTIZ Nº 10 3 B	CASTRO-URDIALES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72132296H	IGLESIAS DE LA TORRE NATALIA. EXPDS: 2012/1165; 2012/1166; 2012/1167;	39539	URBANIZACION PRADO SAN JUAN Nº 21 BAJ A	VILLAPRESENTE	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X8648472N	NEDELCHEVA TSONEVA MINKA	39660	CALLE VILLABAÑEZ Nº 9 BL 1 BJ A	CASTAÑEDA	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72029701A	MONASTERIO MIQUELARENA MARIA ESTHER	39700	CALLE SILVESTRE OCHOA Nº 28 1 3	CASTRO-URDIALES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72136123G	HERNANDEZ HERNANDEZ SOFIA	39650	CALLE LA PENILLA DISEMINADO Nº 6	LA PENILLA - CAYON-	Art. 1 Decreto 153/2007 modificado por Decretos 3/2010
07046459H	GONZALEZ CARBALLO GUADALUPE EXPDS: 2012/1346; 2012/1352	39300	PLAZA DE LAS AUTONOMIAS Nº 10 1 D	TORRELAVEGA	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X3801151X	VASQUEZ MELAN CAROLINA	39700	CALLE HURTADO DE MENDOZA Nº 7 ESC DCH 3º IZQ	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
Y0357006Z	DANCIU ANA MARIA	39700	CALLE LEONARDO RUCABADO Nº 9 ESC II 5 F	CASTRO URDIALES	Falta presentación de otros documentos
72051913C	CACHO RIVERO JULIA EMILIA	39000	CALLE BAJADA SAN JUAN Nº 127 BL C 2º A	SANTANDER	Falta presentación de otros documentos
72142203N	FERNANDEZ PEREZ SARA	39660	URBANIZACION LA MAGOSTA Nº 25 A BL C2 23	VILLABAÑEZ	Falta presentación de otros documentos
04208518R	MAZA BLANCO ANA MARIA	39740	CALLE LA VERDE Nº 16 ESC 2 1 A	SANTOÑA	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
78565007C	MACIAS MARTIN MARIA JOSE	39820	CALLE SOCAMINO Nº 2 BL 6 - 2º B	LIMPIAS	Falta presentación de otros documentos
X9136216H	MADUREIRA ALEXANDRE TEIXEIRA CANDIDA MANUELA	39006	CALLE GENERAL DAVILA Nº 264 BL 10 2º DCH	SANTANDER	Art. 9. 2a) Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012

Santander, 21 de agosto de 2012.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
Ma Isabel Gómez-Barreda García.

2012/11494

CVE-2012-11494

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2012-11495 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre y 23/2012 de 26 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, número 5 entresuelo derecha, código postal. 39004 de Santander.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
20207847R	JIMENEZ RAMIREZ, LIDIA	39740	GENERAL SANJURJO, 23-1ºD	SANTOÑA	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
X2858135V	SALAZAR ANGULO, PAULA FERNANDA	39300	C/ LEONARDO TORRES QUEVEDO, Nº 5 - 2º D	TORRELAVEGA	Art. 3.1 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
71309674Z	MAS MICHARDE, LAURA CRISTINA	39008	C/ ALTA, Nº 46 A - 10º B	SANTANDER	Título de Familia Numerosa Caducado
X7328538W	TABASSUM ADEEL, NAGEELA	39610	PLAZA CONSTITUCIÓN, Nº 10 - 6º C	EL ASTILLERO	Título de Familia Numerosa Caducado
X6055600E	RIBAS MAGDALENA, MARÍA	39310	C/ PLAYA DE USIL. URB LA CALETA I, Nº 446 F1-BJO B	MOGRO	Art. 9. 1d) Decreto 153/2007, incumplimiento comunicación cambio cuanta corriente
30652142L	LORENZO GONZALEZ, ANASTASIA	39130	C/VENTURA HONTAÑON, 12B-PUERTA 4	MARINA DE CUDEYO	Art. 3.1 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X4703756A	ACOSTA ROMERO, EVELYN ANDREA	39300	C/ CASIMIRO SAINZ, Nº 1 - 2º C	TORRELAVEGA	Art. 7 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X8543706B	NEAGU, CLARA	39770	BARRIO SANTA ANA, 2	LAREDO	Art. 7 Decreto 153/2007, Decreto 3/2010 y art. 9 Decreto 77/2010
X9914629L	DOUMA EL ARYF, NOURIA	39300	C/ ZARZUELA, Nº 5 - 1º IZQ	TORRELAVEGA	Art. 3.1 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
20195442Q	GARCIA MAZO, NURIA	39009	C/ ZANCAJO OSORIO, Nº 1 - 7º E	SANTANDER	Renuncia
X0682280P	KNIELE NICOLE ELIZABETH	39130	CALLE VENTURA HONTAÑON CASTANEDO Nº 257 3	PEDREÑA	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X6960710J	ANGHELINA MIRONELA	39700	CALLE SIGLO XX Nº 22 3º DCHA	CASTRO URDIALES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
13983175A	ALVAREZ CASTILLO ELSA MARIA: EXPDS. 2012/1192; 2012/1194; 2012/1195;	39300	BARRIO MARQUES DE SANTILLANA Nº 5 6 A	TORRELAVEGA	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72066774T	QUIJANO MARCOS LAURA	39001	BARRIO CAJO Nº 5 BL 5 1º DCHA	UNQUERA	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012

CVE-2012-11495

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

02567227J	LAVEZZARI ANTE GINA FABIOLA	39740	CALLE ALEJANDRO SIERRA Nº 8 BL A 3 D	SANTOÑA	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
72101076D	FERNANDEZ HERRERO VANESA	39650	BARRIO LAS CORVAS Nº 5	LA PENILLA - CAYON-	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72751108S	CERREDUELA MOTOS TRANSITO	39790	BARRIO MAZUECAS Nº 25 3 IZQ	BARCENA DE CICERO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
X9369227Q	CUCORANU ELENA VERONICA	39770	CALLE MARQUES DE VALDECILLA Nº 2 5º DCHA	LAREDO	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X9107172T	DIAZ GOMEZ, BARBARA	39120	C/ EL CALLEJO, 6 - 4º E	PIELAGOS	Art. 7 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012

Santander, 21 de agosto de 2012.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
M^a Isabel Gómez-Barreda García.

2012/11495

CVE-2012-11495

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-11459 *Orden HAC/22/2012, de 16 de agosto de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones para la puesta en marcha de cuatro lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.*

En el contexto del proceso de reforma de las políticas activas de empleo, y derivado de la modificación operada en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por el Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, cobran protagonismo los denominados proyectos integrados, que la nueva redacción del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, describe como acciones y medidas que combinen o conjuguen varios de los ámbitos definidos con anterioridad, esto es, orientación profesional, formación y recualificación, oportunidades de empleo y de empleo-formación, fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo, oportunidades para colectivos con especiales dificultades, autoempleo y creación de empresas, promoción del desarrollo y la actividad económica territorial y fomento de la movilidad.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la gestión de las políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, aprobado por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

Es en este marco, en el que el Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, pretende impulsar la realización de este tipo de proyectos, a través de entidades que habitualmente colaboran en la implantación de las políticas activas de empleo, como pueden ser las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

En el marco del proceso para la elaboración del Plan de Empleo de Cantabria del año 2012, el Gobierno de Cantabria ha decidido la implantación de nuevas acciones y medidas de políticas activas de empleo, entre la que se encuentran los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, destinando para ello 240.000,00 euros.

Estos proyectos están concebidos para permitir incrementar las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas en situación de desempleo para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo. Además, se pretende trabajar de manera paralela, con los miembros participantes en el programa, en labores solidarias para ayudar a las personas que se encuentren en situación crítica por estar en situación de desempleo y no tener recursos económicos suficientes.

Esta iniciativa supera las experiencias previas vinculadas a programas de Orientación Profesional para el Empleo y asistencia para el Autoempleo (OPEA) o los Clubes de Empleo, pues no se centra exclusivamente en la formación en técnicas de búsqueda de empleo o en la mera puesta a disposición de recursos informáticos para canalizar la información, sino que empodera a las personas desempleadas, utiliza la figura central del coach como entrenador y colaborador en la consecución de objetivos, y plantea la creación de redes de apoyo informales para la generación de microempresas y la inserción laboral.

Para su implantación, se opta por las entidades locales de Cantabria como agentes colaboradores, y para su gestión, por el otorgamiento de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, financiando los gastos de contratación del coordinador (coach) de cada lanzadera y otros gastos corrientes, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los

CVE-2012-11459

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Respecto a este último apartado, se tendrán en cuenta diferentes aspectos como: el número de personas desempleadas, paradas, existentes en el municipio que presenta la solicitud; las infraestructuras de apoyo al emprendimiento de titularidad municipal con que cuente la entidad solicitante; el personal especializado en la plantilla municipal cuyas funciones sean el apoyo y acompañamiento a las personas emprendedoras, el fomento de la creación de empresas y del empleo en general; las mejoras en la infraestructura disponibles para la lanzadera sobre la mínima exigida; o las medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se compromete a prestar a los participantes, durante y a la finalización de la lanzadera.

Para facilitar la mejor ejecución de las iniciativas que vayan a desarrollarse, se prevé expresamente la posibilidad de subcontratar hasta el 100 por 100 de la realización de la acción subvencionable.

Finalmente, en cuanto al régimen de justificación de los fondos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública; para el resto de casos será de aplicación la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2012 de subvenciones para la puesta en marcha de cuatro lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

Se entiende por lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, aquellos proyectos que permiten incrementar, a través de la intervención de un entrenador profesional o coach, denominado coordinador LEES, las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas en situación de desempleo para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo.

A los efectos establecidos en esta orden, se entiende por participantes a las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, seleccionadas para participar en cada lanzadera y que serán tutorizadas por cada coordinador LEES.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.464 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta un máximo de 240.000 euros.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades dependientes, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

c) Que tengan una población censada superior a 10.000 habitantes, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal.

d) Contar con la siguiente infraestructura mínima:

1º. Una sala de uso común con capacidad para 25 personas.

2º. Un despacho independiente para sesiones individuales.

3º. Acceso a diez equipos informáticos con acceso a Internet de banda ancha.

4º. Equipos de telecomunicaciones, imagen y sonido, y proyección audiovisual.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos en las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

1. Los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario deberán ajustarse a las especificaciones técnicas descritas en el anexo, siendo su duración de doce meses.

2. Las personas que sean contratadas como coordinadores LEES deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad y hasta la fecha de su contratación:

a) Estar en situación de desempleo.

b) Estar inscritas en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

c) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.

d) Haber recibido formación específica en metodología de coaching de, al menos, 60 horas.

3. Los criterios preferentes para la selección de las personas participantes serán establecidos por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad y hasta el día de cierre de la correspondiente oferta de actividad:

a) Estar en situación de desempleo.

b) Estar inscritas en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. La cuantía de la subvención por cada lanzadera de empleo y emprendimiento solidario se establece en 60.000 euros, estando destinada a financiar los siguientes gastos con los límites que se expresan a continuación

a) Contratación del coordinador LEES, hasta un máximo de 35.000 euros.

b) Gastos de organización y funcionamiento, hasta un máximo de 25.000 euros. En este apartado solo serán subvencionables los siguientes gastos:

1º. Material formativo y de oficina.

2º. Contratación de formadores externos.

3º. Material de difusión y comunicación.

4º. Desplazamientos y dietas.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

5º. Asistencia técnica.

2. Los gastos, para poder ser subvencionables, deberán haberse realizado en los siguientes ámbitos temporales:

a) Contratación del coordinador LEES: durante la ejecución del proyecto de lanzadera.

b) Gastos de organización y funcionamiento: desde seis meses antes al inicio de la ejecución del proyecto de lanzadera hasta su finalización.

3. Serán por cuenta de cada entidad beneficiaria los gastos que puedan derivarse en concepto de alquiler de locales, equipos informáticos y equipos auxiliares.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla número 13, 3ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los municipios que concurren a esta convocatoria, por sí solos o conjuntamente con sus entidades dependientes, solo podrán presentar una única solicitud.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real

CVE-2012-11459

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes los datos y documentos relativos a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.5.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, por duplicado, presentando el original para compulsar en el caso de aportar fotocopias:

a) Memoria del proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo.

b) Certificado del interventor, secretario-interventor u órgano correspondiente de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

c) Certificado emitido por el secretario municipal en que conste que la entidad solicitante dispone de la infraestructura mínima necesaria exigida en el artículo 3.1 d).

d) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.5:

— En el caso de Administraciones Públicas territoriales, declaración responsable de que el ente promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con la Admi-

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

nistración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La declaración deberá ir firmada por el interventor o el secretario-interventor. Alternativamente podrán presentar los certificados a que se refiere el párrafo siguiente.

— El resto de entidades solicitantes: certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario más del citado organismo actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de iniciativas singulares de empleo, considerándose preferentes las siguientes, valorándose cada uno de los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

a) Número de personas desempleadas, paradas, existentes en el municipio que presenta la solicitud: hasta 20 puntos.

b) Infraestructuras de apoyo al emprendimiento de titularidad municipal con que cuente la entidad solicitante: hasta 20 puntos.

c) Personal especializado en la plantilla municipal cuyas funciones sean el apoyo y acompañamiento a las personas emprendedoras, el fomento de la creación de empresas y del empleo en general: hasta 20 puntos.

d) Mejoras en la infraestructura disponibles para la lanzadera sobre la mínima exigida: hasta 20 puntos.

e) Medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se compromete a prestar a los participantes, durante y a la finalización de la lanzadera: 20 puntos.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE-2012-11459

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 25 puntos. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente y hacer constar en las obras y servicios que se realicen en base a esta orden, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

Artículo 13. Ejecución del proyecto.

1. El proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo del proyecto, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio o previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria.

2. El comienzo del proyecto se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el representante legal de la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el proyecto no ha comenzado y no se ha solicitado aplazamiento del inicio o éste no se ha concedido por el Servicio Cántabro de Empleo, la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y de reintegro o de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el inicio.

3. Cuando por causas sobrevenidas y justificadas, que deberán ser acreditadas, el proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario deba ser objeto de modificación, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar su modificación siempre que no suponga incremento en la cuantía de la subvención y se ajuste a los requisitos y límites establecidos en esta orden.

Por causa sobrevenida se entenderá aquélla que se produzca una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% la realización de la actividad subvencionada.

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

Además, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será subvencionable la subcontratación cuando ésta sea efectuada con empresas o entidades que:

- a) Hayan extinguido contratos de trabajo de manera improcedente en los doce meses anteriores al comienzo del proyecto.
- b) Hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Estén incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, teniendo en cuenta que la subcontratación realizada no exime a la beneficiaria de presentar ante la Administración toda la documentación requerida o que pueda requerirse en

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

virtud de lo establecido en esta orden, aun cuando dicha documentación sea generada o pertenezca al contratista.

En todo caso, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. Las entidades beneficiarias, cuando se trate de Administraciones Públicas, podrán encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, la realización total o parcial de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La entidad encomendada quedará obligada sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, teniendo en cuenta que la encomienda realizada no exime a la beneficiaria de presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo toda la documentación requerida o que pueda requerirse en virtud de lo establecido en esta orden, aun cuando dicha documentación sea generada o pertenezca a la entidad encomendada.

En todo caso, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con las entidades encomendadas se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades encomendadas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Las entidades encomendadas podrán subcontratar, bajo la supervisión de las entidades beneficiarias, la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el apartado 5.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. Tras la concesión de la subvención, y sin necesidad de que sea acreditado el inicio del proyecto, se anticipará de oficio el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cualidad de la entidad beneficiaria y/o de la cuantía de la subvención concedida:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Asimismo, junto con la memoria económica, será presentada una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Original o copia compulsada de las nóminas abonadas al entrenador profesional o coach y justificantes bancarios de su abono a dicho trabajador y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

4º. Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

5º. Facturas emitidas por los proveedores de los servicios profesionales y materiales que sean gastos subvencionables, y justificantes de su abono.

6º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

4. El Servicio Cántabro de Empleo establecerá un sistema de medición de resultados, con indicadores, que permita evaluar la eficacia de la medida adoptada mediante la presente orden.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación del coach durante el período establecido.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera
Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda
Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2012.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo.
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2012-11459

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

ANEXO

Especificaciones técnicas de los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario

Los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

A. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA LANZADERA. FASES:

1. Incorporación y adaptación a la metodología del coordinador LEES, seleccionado para la lanzadera. Proceso selectivo de los participantes.
-Duración aproximada: 6 semanas
2. Acogimiento de los participantes y formación del equipo.
-Duración aproximada: 2 semanas
3. Fijación de objetivos SMART, grupales e individuales.
-Duración aproximada: 4 semanas
4. Contraste individuo-grupo-entorno.
-Duración aproximada: 4 semanas
5. Desarrollo de competencias, capacidades y habilidades de los participantes.
-Duración aproximada: 8 semanas
6. Identificación de nuevas oportunidades para el empleo.
-Duración aproximada: 4 semanas
7. Diseño e implementación de planes de acción para la consecución por parte de los participantes de sus objetivos SMART
-Duración aproximada: 8 semanas
8. Análisis de resultados y gestión de salida de los participantes.
-Duración aproximada: 6 semanas
9. Evaluación, transmisión y cierre del proyecto
-Duración aproximada: 6 semanas

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

B. COORDINADOR LEES.

1. Requisitos: Las personas que sean contratadas como coordinadores LEES deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad y hasta la fecha de su contratación:
 - a) Estar en situación de desempleo.
 - b) Estar inscritas en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
 - c) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.
 - d) Haber recibido formación específica en metodología de *coaching* de, al menos, 60 horas.
2. Condiciones de la contratación.
 - a) Duración: 12 meses
 - b) Jornada/dedicación: a tiempo completo/exclusiva.
 - c) Deberá figurar una cláusula en el contrato según la cual, durante la última fase (seis semanas de duración), prestará apoyo y asesoramiento a otros coordinadores LEES de las nuevas lanzaderas que puedan dar comienzo coincidiendo con la finalización de su contrato.

3. Funciones.

Su labor central es la de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labor, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativa, según su objetivo personal.

Desarrollará en concreto las siguientes funciones:

- a) Formar parte del equipo de selección de los miembros de su lanzadera, con voz pero sin voto.
- b) Dar asesoramiento en emprendimiento a los participantes.
- c) Aplicar la metodología de *coaching* que sea facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo a las entidades beneficiarias.
- d) Organizar, gestionar y realizar el seguimiento del trabajo social que realicen sus participantes.
- e) Llevar un seguimiento personal de los proyectos de los componentes de la lanzadera.
- f) Ser nexo de unión entre los miembros de otras lanzaderas que tengan sinergias e intereses comunes.
- g) Comunicar y dar visibilidad al proyecto.
- h) Gestionar responsablemente los recursos de los que dispone la lanzadera, dando cuentas ante su empleador.
- i) Realizar el flujo de información con el Servicio Cántabro de Empleo, aportando las actividades y experiencias que se planteen en su lanzadera.
- j) Facilitar el flujo de entrada y salida de participantes en su lanzadera, reportando informes de inserción al Servicio Cántabro de Empleo, a través de la entidad beneficiaria.
- k) Durante el último mes de contratación deberá acometer el cierre del proyecto, realizando la memoria final y facilitando las experiencias a próximos coordinadores de lanzaderas futuras que puedan ser aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

C. PARTICIPANTES

1. Definición.

Son las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, seleccionadas para participar en cada lanzadera y que serán tutorizadas por cada coordinador LEES.

La participación por parte de estas personas será siempre voluntaria, pero una vez seleccionadas, deberán participar activa y solidariamente en el desarrollo del equipo de la lanzadera.

El número de participantes simultáneos por lanzadera estará comprendido entre 18 y 25.

2. Selección.

La selección de los participantes irá precedida de la tramitación de una oferta de actividad que deberá formalizar cada entidad beneficiaria ante la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo que le corresponda.

La gestión de la oferta de actividad se ajustará al procedimiento que determine la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos con anterioridad y hasta el día de cierre de la correspondiente oferta de actividad:

a) Estar en situación de desempleo.

b) Estar inscritas en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo

La selección de los participantes será efectuada por una comisión mixta que se constituirá para tal fin, compuesta por cuatro miembros: dos en representación del Servicio Cántabro de Empleo, uno de los cuales asumirá la presidencia, y dos en representación de la entidad beneficiaria.

Esta comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, el voto del presidente tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

Finalizado el proceso de selección, la comisión mixta preparará la relación de personas seleccionadas y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad beneficiaria, para su cumplimiento y cierre de la oferta de actividad, y otro al Servicio Cántabro de Empleo, para su constancia.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la comisión mixta, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

3. Incorporación y desarrollo.

Para su incorporación al proyecto deberán suscribir un compromiso de participación y por una duración máxima de 9 meses. En dicho compromiso de participación constará como

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

obligación del participante la asistencia a las sesiones presenciales, tanto individuales como grupales, requeridas por el coordinador LEES, así como la realización de los trabajos que el coordinador establezca en base a la metodología que facilitará el Servicio Cántabro de Empleo, incluyendo las colaboraciones de tipo social que, en ningún caso podrán constituir o sustituir a trabajos profesionales retribuidos.

En el caso de colocación de un participante, éste seguirá colaborando con la lanzadera transmitiendo sus experiencias y apoyando en el proceso de mejora de la empleabilidad del resto de compañeros del equipo.

El incumplimiento del compromiso de participación conllevará la exclusión del participante a propuesta del coordinador, que será trasladada por la entidad beneficiaria, siendo acordada o descartada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

En caso de baja de algún participante, éste podrá ser sustituido por otra persona que cumpla con los requisitos de admisión, siempre que su incorporación se produzca antes del inicio de la fase 5 del programa de desarrollo de la lanzadera.

2012/11459

CVE-2012-11459

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-11223 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 670/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Laura Mateo Rodríguez.

Número de expediente: PEA 670/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. Calle Castilla, 13, 3ª Planta. 39009 Santander.

Santander, 6 de agosto de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2012/11223

CVE-2012-11223

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-11224 *Notificación de resolución de caducidad del procedimiento de reintegro de subvención.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, se ha remitido resolución de caducidad del procedimiento de reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: María Eugenia Novo Rodríguez.

Número de expediente: 4000103/2005.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. Calle Castilla, 13, 3ª Planta. 39009 Santander.

Santander, 6 de agosto de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2012/11224

CVE-2012-11224

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2012-11485 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Liérganes efectuada mediante acuerdo del Pleno municipal tomado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

“6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE VIVIENDAS EN SUELO RÚSTICO.- Se expone por el Alcalde el estado de tramitación del expediente y que en este momento procede la aprobación del texto refundido del catálogo y su publicación.

Toma la palabra don Ángel Bordás García y manifiesta que están de acuerdo con que se haga el catálogo, un expediente que ya iniciaron en 2010, pero avanza que su grupo se va a abstener porque en dos ocasiones desde el lunes pasado han intentado ver el expediente y estaba incompleto y sin informes técnicos ni del secretario. Critica que esto se esté convirtiendo en una costumbre.

El Alcalde le contesta dando lectura a un escrito recibido en el día de hoy suscrito por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Comarcal del Pisueña, Pas y Miera, entidad con la que se contrató la redacción del Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Liérganes y que hace constar que el documento entregado es el que corresponde al Texto definitivo del referido Catálogo y aclara la identidad de los profesionales del equipo redactor que han participado en su elaboración.

A la vista del Catálogo presentado por el equipo redactor elaborado según lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio y considerando la conveniencia de su aprobación, por SEIS votos a favor y CINCO abstenciones de los ONCE concejales presentes en la sesión del total once que componen la Corporación, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Liérganes.

2º.- Publicar el Catálogo en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º.- Que se comunique a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el presente acuerdo y se remita un ejemplar del Texto Refundido debidamente diligenciado.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, don Ramón Diego Cabarga para la firma de cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento del presente acuerdo”.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

1. PROMOTOR

El presente documento contiene la información suficiente y necesaria para identificar y localizar las edificaciones del municipio de Liérganes que reúnen las características formales y constructivas que las clasifican como edificaciones catalogables.

Este Catálogo se redacta por expreso encargo del Ayuntamiento de Liérganes.

2. ANTECEDENTES Y ÁMBITO LEGAL DEL DOCUMENTO

En el Ayuntamiento de Liérganes existe un número muy considerable de edificaciones (viviendas, cuadras, cabañas y edificios patrimoniales) ubicados en suelo rústico y por lo tanto carente de regulación urbanística. Lo que supone que realizar cualquier actuación de rehabilitación, mantenimiento, cambio de uso... resulte dificultoso. La subsistencia de estas edificaciones demuestra la presencia humana por todo el territorio municipal y demuestra la utilidad que han tenido y pueden tener en el futuro.

Gracias a su conservación y control se puede gestionar un desarrollo urbano sostenible, en cuanto al área que circunda el espacio urbano consolidado, y al más alejado. Disponer de un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico se convierte en una herramienta fundamental para la gestión del suelo y de las construcciones existentes además de ofrecer un mecanismo legal de conservación y recuperación de patrimonio cultural y arquitectónico, que son reflejo de un modo de vida en extinción, muy identificado con el desarrollo de esta zona a lo largo de un periodo de tiempo no tan lejano.

El Catálogo permitirá la reutilización y revalorización de edificios que en la mayoría de los casos han perdido su uso original, agropecuario, en beneficio del abandono, poniendo en claro peligro su preservación, por su dispersión y falta de adecuación al tamaño y las características de las explotaciones actuales. Paralelamente constituye un elemento que dada la coyuntura social y económica puede ayudar a mejorarla, ya que los edificios catalogados podrán, según el caso, albergar nuevos usos ofreciendo alternativas económicas a los propietarios actuales o futuros.

En cuanto al ámbito legal, la planificación urbanística en Cantabria se rige por la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y, en su carácter normativo, determina la forma de adaptación del régimen del suelo municipal a través de los Planes Generales de Ordenación del Territorio.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Sin embargo, todavía no se han cumplido muchas de las expectativas que figuran en esta ley y sólo las Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria (Decreto 57/2006, de 25 de Mayo de 2006) han suplido la falta de planeamiento sobre aquellos municipios que no se encuentran en la franja costera – territorio ordenado por el Plan de Ordenación del Litoral (Ley 2/2004, de 27 de septiembre).

Por ello, el gobierno de Cantabria promulgó dentro de la Ley de Cantabria 2/2.009, 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, los Artículos 112.3.f) y 113.1.g) referidos al suelo rústico, donde se establece la posibilidad de autorizar nuevas construcciones y usos, tanto bajo la calificación de protección especial como ordinario, y, en especial, “las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes” , siempre y cuando se encuentren dentro de un CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 112 de la Ley, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la 2/2009, de Modificación de la Ley 2/2001 hace referencia al Régimen de suelo rústico de especial protección en los siguientes términos:

(...)

3. En ausencia de previsión específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas con carácter excepcional las siguientes construcciones y usos:

(...)

f) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

Dicho Catálogo podrá contemplar ampliaciones de hasta un diez por ciento de la superficie construida para uso de vivienda o hasta un veinte por ciento de la misma para fines culturales, artesanales, de ocio o turismo rural.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Artículo 113 de la Ley, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la 2/2009, de Modificación de la Ley 2/2001 hace referencia al Régimen de suelo rústico de protección ordinaria en los siguientes términos:

1. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, en el suelo rústico de protección ordinaria podrán ser autorizadas con carácter excepcional las siguientes construcciones y usos:

g) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en el catálogo al que se refiere el artículo 112.3.f) y con las mismas características y condiciones establecidas en aquel.

En la Disposición Adicional Quinta, de la citada ley 2/2001 modificada, en su apartado 3, hace referencia a la tramitación de los Catálogos (apartado 1.4 del presente documento).

Las disposiciones de protección que en lo urbanístico se articulan a través del presente Catálogo se establecen sin perjuicio de las que puedan implantarse en la legislación sectorial vigente en el caso de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto nº 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Se ha tenido en cuenta durante la elaboración de este catálogo la previsión del Plan Especial de Protección y Ordenación del Territorio Pasiego (PEPOTP), en cuanto al área de protección de cabañales, aun no estando en vigor dicho planeamiento.

En consecuencia, este municipio, regido actualmente por un planeamiento en vigor de cierta antigüedad, como son las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Liérganes de Marzo de 1987, se encuentra en una situación de amparo para autorizar el tipo de obras anteriormente citadas en suelo rústico. Para lo que es necesario, en primer lugar, la elaboración del Catálogo de edificaciones en suelo rústico en el municipio de Liérganes.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

En referencia a las Normas Subsidiarias Municipales se adjunta, la cartografía del Catálogo de Edificaciones singulares las cuales quedan exentas de este Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico por estar ya descritas y catalogadas.

3. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del Catálogo consiste, según lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la Ley de Cantabria en elaborar una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones en suelo rústico que guardan una relación entre si por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de un entorno rural, para potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros.

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico se ha aplicado a todas las edificaciones ubicadas en suelo rústico (ordinario o de especial protección) que reúnen características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

La inclusión de un edificio en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico posibilitará conforme lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) la autorización, por parte del órganos competente (CROTU o Ayuntamientos), de obras de restauración, renovación y reforma sobre dicho inmueble de acuerdo a las definiciones entendidas como propias de una edificación del entorno rural de Cantabria y sin perjuicio de previsión más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o urbanístico o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto. En ningún caso el catálogo podrá incluir regulaciones o parámetros que modifiquen o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

Se trata de un documento que estará vigente de forma indefinida, siempre y cuando no se revise por variar los criterios determinantes o las circunstancias de partida, pudiendo ser modificado o revisado cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

- c) Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.
- d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Para realizar correctamente el Catálogo se han fijado los siguientes parámetros con los que se han podido alcanzar los objetivos:

- Motivación y objetivo.
- Metodología.
- Cartografía en planos generales de los núcleos a escala 1:5.000 indicando altimetría, carreteras, delimitaciones municipales, hidrografía, clasificación de suelo y afecciones sectoriales.
- Fichas individualizadas, que describen el edificio en cuanto al entorno y al propio edificio describiendo que informan sobre:
 - Datos generales: nº de identificación de ficha, localización, identificación catastral, coordenadas UTM y superficie catastral
 - Plano de situación a escala 1:5.000 sobre cartografía regional.
 - Descripción de la parcela: usos existentes, clasificación de suelo, afecciones sectoriales, tipo de acceso, existencia de infraestructura y servicios.
 - Descripción de la edificación: fecha o época de construcción, tipo de construcción, uso, superficie de catastro, superficie construida real, nº de plantas y un apartado para observaciones donde se indican otras características relevantes como: materiales, sistema constructivo, colores...
 - Valoración de la edificación: determinación de la existencia de valores patrimoniales y especificación del tipo en función de los criterios establecidos en la presente memoria.
 - Estado de conservación: descripción de grado de conservación en base a la baremación indicada por el Gobierno de Cantabria.
 - Observaciones: en este apartado se han incluido datos de la edificación o de la parcela que se consideran relevantes para la inclusión o no en el Catálogo.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

- Documentación fotográfica: del emplazamiento desde diferentes puntos y de cada uno de los alzados del edificio.

El presente Catálogo incluye 387 edificaciones o conjunto de edificaciones, que ubicadas en suelo rústico, guardan una relación entre si por similitud de características arquitectónicas, tipológicas, formales y constructivas, propias de la edificación del entorno natural del municipio de Liérganes.

5. METODOLOGÍA

5.1 PREVIO

Los edificios que se han catalogado son aquellos que corresponden a la edificación tradicional típica del entorno rural. En este caso se ha tomado como referencia aquellos edificios de mayor interés y valor etnográfico vinculado principalmente al uso residencial en los más próximos al suelo urbano y agroganadero para los más alejados, siendo en ambos casos edificaciones construidas entre 1850 y 1950.

Las principales características son la sencillez en los volúmenes y una planta rectangular, cubierta a dos aguas y como materiales de construcción principales piedra, madera y teja de cerámica principalmente teja árabe. El origen de los edificios puede ser exclusivamente agropecuario, residencial o mixto.

Empezando por los de uso ganadero, por ser los mayoritarios, cabe destacar que suelen ser de dos plantas aunque puede aparecer alguno de una sola. La inferior se dedica a cuadra para albergar animales y la superior para pajar, el acceso a este puede ser interior o exterior dado que en muchas ocasiones se aprovechaba la orografía del terreno para facilitar el acceso al nivel superior. Pueden aparecer con construcciones anexas al edificio principal en forma de cobertizos o ampliaciones sobre todo socarrenas en un origen solo con la cubierta sobre pilares para posteriormente ser cerradas con muros, estos espacios eran utilizados para guardar los aperos del campo.

A partir de la década de los 60 y por la aplicación de nuevas normativas ganaderas se empezaron a construir estabulaciones con un destino de mayor producción lo que se traduce en las explotaciones agropecuarias modernas, que no coinciden con los valores etnográficos que el catálogo acepta.

Un elemento que define la construcción residencial será la aparición de solanas o balcones, originalmente de madera y ubicados en la fachada principal. Otra

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

característica será la apertura de huecos alineados y de mayor tamaño según la actualidad de la construcción. En la mayor parte de las viviendas que se han rehabilitado recientemente se ha optado por mostrar la piedra de mampostería tanto de los sillares de las esquinas y vanos como de la fachada, picando el revoco original y revocando con cemento los huecos entre las piedras. También pueden aparecer viviendas de mayor tamaño del habitual que se pueden considerar casonas, en este caso pueden ser de hasta tres plantas y con más de un balcón o solana incluso galerías acristaladas, también pueden presentar un porche en la entrada principal.

Como singularidad es necesario constatar que Liérganes se encuentra integrado en la comarca de los Valles Pasiegos donde existe una característica arquitectónica marcada por una tipología característica y de valor patrimonial que es la “cabaña pasiega”. En estos momentos y dado el cambio de modelo productivo en el que la ganadería ha perdido peso lo que ha provocado que la ocupación y los usos de los edificios existentes se hayan visto transformados o directamente abandonados. Circunstancia a tener en cuenta para planificación metodológica a desarrollar.

Además hay que tener en cuenta la singularidad del paisaje pasiego, en el que existe un equilibrio entre lo ecológico, lo social y lo económico asociado a una forma de vida en extinción que ha marcado la tipología y el entorno de todo el territorio denominado Valles Pasiegos que presenta un modelo de ocupación disperso asociado a un elemento definitorio la “cabaña pasiega” en toda su variedad y las derivaciones tipológicas de la misma que sin perder el estilo básico se erigen como elementos patrimoniales a preservar.

Su origen data del siglo XVI aunque las más recientes que se conservan son del XVIII. Las características más habituales son: planta rectangular de 10 a 12 metros de largo por 6,5 a 7 metros de ancho, construida con piedra de mampostería y sillares en esquinales y en los recercos de puertas y ventanas. Presentan en la fachada principal, una escalera de piedra en el exterior que da acceso a la segunda planta. Los vanos y puertas son pequeños y como seña de identidad la cubierta es de lastras.

Existen dos tipologías predominantes, la vividora y la de brena, diferenciadas por su tamaño, funcionalidad y morfología tanto exterior como interior, aunque ambos modelos mantienen los materiales piedra y maderas nobles. La vividora es más grande y compleja tanto al exterior por la presencia de solana y retranqueo de la fachada principal como de la distribución interior en habitaciones. La cabaña de brena resulta más austera y pequeña. La localización según la altitud también resulta un

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

condicionante ya que las vividoras, por lo general, se encuentran en las zonas más bajas, dejando los espacios más alejados para las de brena.

El estado de conservación de las edificaciones es muy diverso, en la mayoría relacionado con la continuidad del aprovechamiento ganadero hasta el presente o fechas recientes, llegando en algunos casos al abandono y posterior ruina. Del mismo modo esta circunstancia también ha sido el motivo de las transformaciones de elementos originales, mediante la introducción de nuevos materiales, normalmente sin cuidado y en precario con el objetivo de reparar o ampliar espacios construidos. La caída del sector agrario y el descenso de la viabilidad económica de estas explotaciones ha derivado en una merma de la calidad arquitectónica y estética del edificio original salvo en los casos en que se ha cambiado el uso primario por el de segunda residencia, momento en que se han recuperado los valores arquitectónicos tradicionales.

En el caso de los edificios de uso residencial ocurre algo similar en cuanto a las modificaciones que han sido introducidas en las últimas décadas, se han empleado nuevos elementos decorativos o se han ampliado los espacios, en forma de anexos: garajes, pequeños talleres, galerías o terrazas. En muchas ocasiones por el incremento de miembros en la familia o por la ampliación del número de vehículos por habitante del hogar. En otras ocasiones por el uso de nuevos materiales o nuevas técnicas de construcción lo que se traduce en cubiertas de hormigón, ventanas de pvc o aluminio, pintura de color en las fachadas... a pesar de ello en todos los casos catalogados las modificaciones no han variado la morfología que define la construcción.

A través del presente Catálogo se han tenido en cuenta y por lo tanto señalado las modificaciones disonantes e impactantes por el grado de transformación que pueden ocasionar a la tipología original, caso de porches, garajes, terrazas, casetas de aperos, socarreñas, voladizos en el tejado, leñeras, depósitos o aljibes... con lo cual quedará reflejado claramente el edificio construido objeto de catalogación.

También se han catalogado otros edificios como iglesias o lavaderos, que representan valores etnográficos o históricos.

En cuanto a infraestructuras básicas: abastecimiento, saneamiento, comunicaciones, etc. se tienen en cuenta y describen su presencia o proximidad dentro de los datos recogidos. Cuando no aparecen serán futuras obras a tener en cuenta.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Uno de los objetos principales del Catálogo es el establecimiento de una metodología aplicada para la redacción del mismo. Analizando las características propias de la edificación rural, se establecen los siguientes criterios de valoración que permitirán su inclusión en el Catálogo.

5.2 FASES

El abordaje de tal cometido supone una planificación, en fases de trabajo, que se describen a continuación:

FASE 1 – Toma de datos

Utilizando fotografías aéreas de alta resolución y la planimetría existente se hizo un estudio con el fin de localizar todas las edificaciones existentes en el suelo clasificado como Rústico. En este momento se elaboró una cartografía básica para ordenar el trabajo de campo y preparar los itinerarios a seguir, basados en dicho estudio. Dada la situación de muchas de las edificaciones y teniendo en cuenta la orografía de este municipio, buena parte de los itinerarios han discurrido por caminos vecinales, pistas y sendas muy alejadas de las vías principales de tráfico rodado, incluso algunas de estas carecían de este tipo de acceso, siendo necesario ir a pie.

Una vez en el territorio, se alcanza el proceso de análisis de cada edificación recogido en la ficha correspondiente. Lo primero ha sido establecer el marco espacial inmediato de la edificación, en cuanto a su desarrollo morfológico y el aspecto formal de la construcción. Seguidamente, se recogen las características físicas de la edificación y el modo en que ésta ocupa el territorio, según su funcionalidad y el grado de compatibilidad que muestra respecto a las condiciones naturales y tradicionales del entorno.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Para esto se diseñó una ficha que facilitase la toma de datos en los trabajos de campo:

Datos Generales	Ficha Numero
Municipio	Barrio
Coordenadas UTM x:	y:
Datos descriptivos de la parcela	
Usos:	
<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Ganadero <input type="checkbox"/> Forestal <input type="checkbox"/> Otro:_____
Afecciones sectoriales:	
<input type="checkbox"/> Patrimonio	<input type="checkbox"/> Carreteras <input type="checkbox"/> Poste eléctrico <input type="checkbox"/> Poste telefonía <input type="checkbox"/> Hidrocarburo
<input type="checkbox"/> Ferrocarril	<input type="checkbox"/> Tendido eléctrico <input type="checkbox"/> Tendido telefonía
<input type="checkbox"/> Arroyo	<input type="checkbox"/> Espacio natural <input type="checkbox"/> Vertedero
<input type="checkbox"/> Río	<input type="checkbox"/> L.I.C. <input type="checkbox"/> Centro de tratamiento residuos
<input type="checkbox"/> Escorrentía	<input type="checkbox"/> Montes <input type="checkbox"/> Planta de transformación de residuos
Presencia de vegetación:	
<input type="checkbox"/> Pradera	<input type="checkbox"/> Cultivo <input type="checkbox"/> Maleza <input type="checkbox"/> Arbolado <15 ud <input type="checkbox"/> Arb.>16ud
Nombre del arroyo o río:	
Nombre del espacio protegido o LIC:	
Acceso rodado:	
<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Asfalto <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Grava <input type="checkbox"/> Otro:_____
Cierre parcela:	
<input type="checkbox"/> Sin cierre	<input type="checkbox"/> Alambrada <input type="checkbox"/> Bloque <input type="checkbox"/> Piedra <input type="checkbox"/> Otro:_____
Infraestructura existente (o proximidad de estructuras)	
Abast. Agua	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Manantial <input type="checkbox"/> Red municipal <input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Saneamiento	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Fosa sep <input type="checkbox"/> Red municipal <input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Sum. Eléctrico	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Red municipal <input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Red Telefonía	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Recogida basuras	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> <300 m <input type="checkbox"/> >300 m
Datos descriptivos de la edificación	
Medidas:	
Largo:_____	Ancho:_____ Altura a alero:_____ Altura a la cumbre:_____
Nº de plantas:	
<input type="checkbox"/> Sótano	<input type="checkbox"/> PB <input type="checkbox"/> PB+1 <input type="checkbox"/> PB+2 <input type="checkbox"/> PB+3 <input type="checkbox"/> Otro:_____
Superficie construida real:	
Uso:	
Tipología:	
<input type="checkbox"/> Viv. Aislada	<input type="checkbox"/> En hilera <input type="checkbox"/> Cabaña <input type="checkbox"/> Casona <input type="checkbox"/> Cuadra <input type="checkbox"/> Otro:_____
Valor:	
<input type="checkbox"/> Arquitectónico	<input type="checkbox"/> Histórico <input type="checkbox"/> Etnográfico
Estado de conservación:	
<input type="checkbox"/> Conservado	<input type="checkbox"/> Alterado <input type="checkbox"/> Deteriorado <input type="checkbox"/> Abandonado
Materiales:	
En fachada	
En cubierta	
En estructura	
Elementos modificados:	
Características singulares:	
Exclusión de catálogo	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, por:
	<input type="checkbox"/> Estado ruinoso
	<input type="checkbox"/> Fuera de ordenación
	<input type="checkbox"/> Construcción propia del entorno urbano

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Así, en un primer apartado, se determina si las edificaciones entran en competencia significativa con suelo de interés agrícola o de valor natural, como indicación de la posible conflictividad existente entre los recursos naturales paisajísticos y la progresión del edificatorio. Otro aspecto tenido en cuenta en este punto del estudio es el análisis de la existencia o no de discordancia entre las edificaciones censadas y las ordenanzas del planeamiento urbanístico vigente.

Posteriormente el análisis se centra en el propio edificio, se realizan fotografías desde todos los alzados y panorámicas del entorno. Se toman datos precisos de sus dimensiones, distribución de espacios, tipología, singularidades, materiales... en definitiva una relación de datos necesarios para conocer la realidad de cada elemento que unido a los valores que representa: etnográfico, arquitectónicos, históricos... se opta de un modo objetivo a su inclusión o exclusión en el Catálogo.

FASE 2 – Establecimiento de criterios

Se establecen unos criterios mínimos, dado que la tipología de edificios presentes en suelo rústico es amplia y diversa ofrece a priori una gran complejidad a la hora de abordar el presente trabajo. Puesto que el estado de conservación es muy diverso, ya que en muchos casos se han transformado las condiciones originales de las edificaciones, mediante reparaciones, ampliaciones e incluso la introducción de nuevos materiales, disminuyendo la calidad de lo construido, especialmente en lo más reciente.

Se descartaron una serie de valores o características mínimas como la masiva presencia de materiales y morfologías disonantes con el entorno rural de Cantabria y se establecen una serie de características requeridas a la construcción tales como que los materiales empleados mayoritarios han de ser piedra, madera y cerámica en tejas curvas o recercados de ladrillo. La volumetría debe ser sencilla, un paralelepípedo de una o dos plantas, admitiendo también bajo cubierta en algún caso, con cubierta a una o dos aguas.

Con estas premisas consensuadas y con los conceptos claros y definidos con el equipo responsable del Ayuntamiento. Se procedió a la identificación potencial de edificios, acción que se abordó en una tercera fase.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

FASE 3– Elaboración

En este momento se vuelca toda la información recabada a través del trabajo de campo a los equipos informáticos, tratando de acompañar el máximo de información posible. Añadiendo información catastral: referencia catastral y superficie del edificio y de la parcela, fecha de construcción, uso de la parcela..., coordenadas UTM y fotografías.

Una vez localizadas las edificaciones catalogadas se individualizaron a partir de su localización planimétrica, realizada de forma precisa, cumplimentándose así la ficha correspondiente en la que se determina la entidad en un supuesto jurídico determinado y en el régimen de usos a tener en cuenta, proveniente del planeamiento municipal y de la Ley de Espacios Naturales de Cantabria.

También se indican a modo orientativo e informativo las posibles afecciones que afectarían al edificio catalogado para concretarse y conocer su verdadero alcance en el momento de solicitar la actuación pertinente.

Condiciones estéticas y ambientales para la edificación catalogada:

Los criterios y valores que se han tenido en cuenta para la catalogación de edificios y por lo tanto incorporación al Catálogo responden a los siguientes valores:

1. La cubierta ha de ser inclinada, preferiblemente a dos aguas y con teja árabe al menos en un 90% de su superficie. Valorando positivamente el predominio de lastra de piedra.
2. Se analiza la proximidad a infraestructuras relacionadas con abastecimientos, saneamientos, ríos y carreteras, por las consecuencias que pueden suponer en cuanto a operaciones de cambios de uso o realización de obras e impacto visual.
3. Descripción, si es el caso, de las modificaciones de volúmenes tanto del conjunto del edificio, como de los elementos que lo definen: solana, escalera de acceso, vanos, chimeneas, puertas... así como de la incorporación de otros nuevos y del entorno.
4. Se ha descrito la presencia de elementos disonantes como introducción de elementos metálicos o plásticos en puertas o ventanas, que hayan supuesto cambios en los materiales originales.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

5. En cuanto a edificios aislados, se analiza el entorno del edificio, teniendo en cuenta el tipo de cercado de la finca o parcela valorando el uso de piedra. También se ha valorado la presencia de elementos naturales que acompañan al edificio.
6. Todos los paramentos exteriores, muros exteriores y cubierta en el edificio principal, han de estar terminados y en armonía con el entorno inmediato y el paisaje.
7. El estado de conservación será otro valor a tener en cuenta. Aquellos que se encuentran en ruina y han perdido las líneas principales que indicaban el volumen del edificio no serán incluidos en el documento.
8. Quedarán descartados aquellos edificios que no corresponden a una tipología propia del entorno rural y aquellos inferiores a 50 metros de superficie construida.
9. Los accesos al inmueble preferiblemente han de ser pavimentos lo más integrados en el entorno posible.

Valores de Catalogación:

Una vez analizados y valorados los puntos indicados existirán tres tipos de valores por los cuales un edificio formará parte del Catálogo: Arquitectónico, Histórico o Etnográfico.

Arquitectónico: Aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

Histórico: Se trata de edificios que forman parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociados a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aún no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

Etnográfico: Serán edificios caracterizados por su vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

6. TRAMITACIÓN

Conforme a lo señalado en la modificada Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, con el título Normativa Aplicable (apartado 3), en referencia a los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico, la formulación de los mismos corresponde al Ayuntamiento y seguirá el siguiente proceso de tramitación:

- a) Aprobación Inicial Pleno de la Corporación Municipal
- b) Publicación en BOC Información Pública (30 días)
- c) Remisión a CROTU* Informe vinculante
- d) Aprobación Definitiva Pleno de la Corporación Municipal
- e) Publicación en BOC

**(emitirá su informe en el plazo de 3 meses, transcurridos estos el informe se considera favorable)*

7. EQUIPO REDACTOR

Este documento ha sido redactado por la Oficina Técnica de la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas y Miera.

En su redacción y elaboración han participado los técnicos:

Elena Llana Polanco	Geógrafa
Pedro González Gutiérrez	Geógrafo
Gema Solla	Ayudante en trabajo de campo
Alfonso Doce	Ayudante en trabajo de campo

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

7. RELACIÓN DE EDIFICACIONES INCLUIDAS

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
PLANO A			
A-1	1/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
A-2	1/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
A-5	608/55	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-7	608/48	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-8	608/11	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-10	606/16	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-11	606/2117	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-12		No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-13		No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-14	307/151	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-15	606/5119	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-16	606/46	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-17	606/34	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-18	606/34	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A-19	606-5108	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-20	603/18	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
A-21	605/41	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
A-22	605/42	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
A-24	608/5025	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-25	608/5214	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-26	608/5214	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-27	608/45	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-28	608/45	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-29	608/5028	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-30	609/10	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-31	612/30	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-34	612/57	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-35	612/50	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-36	610/35	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-37	610/37	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-38	611/88	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-69	611/56	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
A39	612/5182	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-40	616/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-41	613/12	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-42	614/17	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Arquitectónico
A-43	614/16	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-44	614/5038	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Arquitectónico
A-45	614/5058	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
A-46	614/31	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-47	613/45	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-48	613/50	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-49	613/53	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-50	609/31	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-51	610/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-52	610/40	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-53	8/421	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
A-54	610/11	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-57	610/17	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-58	610/15	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-59	619/5009	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-60		No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-61	616/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-62	616/23	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-63	617/19	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-64	617/34	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-65	616/31	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-66	616/35	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
A-67	615/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
PLANO B			
B-1	601/1	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-2	601/41	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-3	614/5220	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-6	504/9	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-8	504/16	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-9	504/17	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-10	504/19	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-11	601/36	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-12	601/34	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-13	601/35	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-14	601/35	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-15	601/3	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-17	504/10	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-18	504/11	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-19	504/13	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-20	505/1	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-21	504/20	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-22	505/9	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-23	505/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-24	505/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-25	505/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-26	555/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-27	503/52	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-28	502/5002	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-29	502/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-30	502/21	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-31	502/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-32	501/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-33	501/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-34	501/42	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-35	501/42	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-36	501/40	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-37	501/7	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-38	501/5	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-39	502/18	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-41	502/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-42	502/5151	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico

CVE-2012-11485

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
B-43	502/25	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-44	501/29	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-45	1/73	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-47	615/7	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-48	615/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-49	507/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-50	508/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-51	508/13	No urbanizable de protección a la agricultura	Etnográfico
B-52	508/24	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-53	555/5063	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-54	508/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-55	555/13	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-56	555/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-57	555/11	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-58	505/23	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-59	505/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-60	555/8	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-61	503/56	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
B-62	514/40	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
B-67	552/27	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-68	501/5062	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-69	552/5066	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
B-70	552/5067	No urbanizable / Parcela mínima 2.000	Etnográfico
PLANO C			
C-1	617/38	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-2	617/26	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-3	618/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-5	618/25	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-6	507/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-7	508/22	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-8	619/68	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-9	618/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-10	618/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-11	618/17	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Arquitectónico
C-12	618/20	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-13	619/77	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-14	618/18	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-15	507/10	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-16	507/8	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-17	507/9	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-18	506/5	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-19	506/14	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-21	507/13	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-22	26/30	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-23	507/12	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-24	500/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-25	510/3	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-26	510/7	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-27	510/6	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-28	510/2	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico
C-29	510/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
C-30	508/44	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-31	507/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-32	500/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-33	500/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-34	500/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-35	500/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-36	510/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-37	510/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-38	510/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-39	510/28	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-40	509/41	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-41	510/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-43	510/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-44	510/22	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-45	512/26	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-47	512/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-49	512/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-50	512/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-51	512/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-52	512/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-53	512/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-54	510/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-55	510/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-56	510/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-57	511/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-59	512/22	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-60	512/21	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-61	512/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-62	512/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-64	512/10	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-65	512/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-66	512/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-67	510/30	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-68	510/32	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-69	510/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-70	531/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-71	531/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-72	530/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-73	530/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-74	529/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-75	529/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-76	529/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-77	529/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-78	529/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
C-79	529/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
PLANO D			
D-1		No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-2	508/5015	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-3	508/5033	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-4	508/8	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-7	508/25	No urbanizable / Parcela mínima 4.000	Etnográfico

CVE-2012-11485

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
D-11	508/46	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-12	508/45	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-16	509/67	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-17	509/35	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-18	509/36	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-19	509/33	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-20	509/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-21	509/38	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-22	515/13	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-23	515/13	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-24	515/13	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-25	515/4	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-27	514/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-28	515/14	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-29	515/11	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-30	515/22	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-31	515/16	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-32	514/48	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-33	515/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-34	515/5	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-35	514/44	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-37	514/50	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-38	514/5046	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-40	515/10	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-41	517/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-42	513/5176	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-43	513/5001	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-44	513/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-46	513/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-47	513/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-48	513/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-49	513/24	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-50	513/22	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-51	513/30	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-52	513/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-53	513/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-54	525/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-55	525/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-58	513/8	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-60	513/5071	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-62	518/3	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-63	517/4	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-65	517/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-66	517/7	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-67	517/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-69		No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-70	515/44	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-71	515/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-72	515/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-73	515/7	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-74	516/1	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
D-75	516/2	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-76	517/2	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-77	516/4	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-78	516/5	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-79	516/9	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-81	525/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-82	525/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-83	525/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-86	525/59	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-87	525/64	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-88	525/60	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-89	526/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-90	526/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-91	526/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-92	526/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-93	526/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-94	519/12	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-95	519/33	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-96	519/35	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-97	519/35	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-98	518/8	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-99	518/24	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-100	518/22	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-101	518/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-102	519/37	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-103	519/44	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-104	521/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-105	521/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-106	524/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-107	524/24	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-108	524/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-109	524/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-111	524/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-112	525/5000	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-113	519/16	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-114	519/43	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-115	519/14	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-116	519/6	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-117	519/5	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-118	519/3	No urbanizable / Protección al paisaje	Etnográfico
D-119	519/3	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-120	519/32	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-121	520/35	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-122	520/35	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-123	520/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
D-124	520/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-125	521/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
D-126	519-28	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-127	519/42	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico
D-129	519/15	No urbanizable de protección al paisaje	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

PLANO E			
Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
E-1	532/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-2	532/20	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-3	532/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-5	532/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-6	532/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-7	532/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-8	532/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-9	532/19	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-10	532/8	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-11	532/8	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-12	532/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-13	532/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-14	530/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-15	530/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-16	528/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-19	532/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-20	532/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-23	532/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-24	532/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-26	527/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-27	527/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-28	527/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-29	527/1	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-30	528/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-31	533/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-32	533/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-33	533/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-34	528/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-35	528/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-36	528/5041	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-39	528/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-40	528/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-41	528/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-42	528/5033	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-44	527/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-47	528/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
E-48	528/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-49	528/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
E-50	527/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
PLANO F			
F-1	523/18	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-2	521/30	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-3	521/22	No urbanizable / Parcela mínima 2000	Etnográfico
F-4	520/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-5	520/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-6	520/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-7	520/21	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-8	523/5003	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-9	526/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-10	526/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Nº ficha	Polígono/Parcela	Tipo de suelo	Valor catalogación
F-11	523/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-13	527/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-14	523/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-15	523/5039	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-16	523/10	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-18	523/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
F-19	523/5043	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-20	523/5045	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-21	522/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-22	523/9	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Arquitectónico
F-23	523/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-24	524/27	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-25	523/2	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-27	522/7	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-28	521/23	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-29	521/23	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-30	521/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-31	521/38	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-32	521/5026	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-33	521/23	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-34	522/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-35	522/5065	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-36	522/14	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-37	522/13	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-38	522/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-39	522/17	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-40	521/40	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-41	521/24	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-42	522/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-43	521/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-44	521/34	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-45	520/25	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-46	520/29	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-48	520/11	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-49	14/3	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-50	14/5	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-51	14/4	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-52	14/15	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-53	14/16	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-54	14/6	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico
F-55	14/12	No urbanizable / Parcela mínima 4000	Etnográfico

Se hace constar que el acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el pleno municipal, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Liérganes, 9 de agosto de 2012.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2012/11485

CVE-2012-11485

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-11416 *Aprobación inicial de la propuesta de convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del PSIR Actuación Industrial en Marina de Cudeyo.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2012, aprueba inicialmente la propuesta de convenio urbanístico de gestión presentado por doña Andrea Pérez González, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Suelo Industrial de Cantabria, S. L.", con fecha 2 de agosto de 2012 (número de registro de entrada 2.015) para articular la ejecución, entrega, recepción y posterior conservación de las obras de urbanización e infraestructuras de servicios del PSIR "Actuación Industrial en Marina de Cudeyo" (1ª fase).

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 13 de agosto de 2012.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2012/11416

CVE-2012-11416

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-11540 *Notificación de declaración de expediente de ruina 14/11.*

Con fecha 9 de agosto de 2012 se ha dictado por el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda por delegación el Decreto que a continuación se transcribe, cuya notificación a los POSIBLES INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la calle Canalejas número 87 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Concedido trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dándoles traslado de los informes técnico y jurídico con el fin de que formularan alegaciones si lo estimaran conveniente; no habiéndose presentado ninguna alegación,

Vistos el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle Canalejas nº 87 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en TRES MESES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos Municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a la limpieza y vallado del solar. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

CVE-2012-11540

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa de aquel; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier otra reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 14 de agosto de 2012.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2012/11540](#)

CVE-2012-11540

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-11491 *Información pública de autorización para ejecución de obras de urbanización en arroyo innominado en Lafuente, Lamasón. Expediente A/39/08593.*

Peticionario: Ayuntamiento de Lamasón.

C.I.F. nº: P 3903400D.

Domicilio: Bº\ Sobrelapeña 39550 - Lamasón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Lafuente.

Término municipal y provincia: Lamasón (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de obras de urbanización, con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces de un arroyo innominado, en Lafuente, término municipal de Lamasón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de agosto de 2012.

El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2012/11491

CVE-2012-11491

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-11034 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Tasadores (ACOTASA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 7 de agosto de 2012, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Comerciantes Tasadores (ACOTASA). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes y empresarios del sector de la tasación cuya actividad se desarrolle en Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel Ángel Cuerno Estébanez, con DNI número 13714859M, don Prudencio Cobo Villalba, con DNI número 13901479A, don Vicente Labrador Ramos, con DNI número 13735998F, don Antonio Montes Gómez, con DNI número 13742272W, don Jesús María Labrador Ramos, con DNI número 13732854Z y doña María Sastre Espinosa, con DNI número 13715600X.

Santander, 9 de agosto de 2012.
El jefe del Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2012/11034

CVE-2012-11034

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2012-11527 *Resolución de 21 de agosto de 2012 por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos iniciales de grado medio de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial en las especialidades de Espeleología y Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

Las Ordenes ECD/8/2012, de 7 de febrero y ECD/65/2012, de 11 de junio, que establecen, respectivamente, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en espeleología y de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre determinan, en el artículo 2, que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos 64/2010, de 29 de enero y 935/2010, de 23 de julio, respectivamente.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los ciclos iniciales de grado medio de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial en las especialidades de espeleología y vela.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de espeleología o vela quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o tengan al menos 17 años de edad.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en las especialidades de espeleología y vela estará comprendido entre el 17 y el 28 de septiembre de 2012.

2. La solicitud, firmada por el interesado cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco se responsabilizará de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hicieran, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo propondrá al consejo escolar la resolución de las solicitudes de exención de la prueba específica.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas la subsanaciones correspondientes, el consejo escolar del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará el día 2 de octubre de 2012 en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al presidente del consejo escolar en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el presidente del consejo escolar convocará sesión extraordinaria de dicho órgano, que resolverá. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 8 de octubre de 2012.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

CVE-2012-11527

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- b) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto.
- c) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita, o, certificación de haber superado la prueba de carácter específico a otra modalidad distinta, para cursar el bloque común del ciclo inicial de grado medio.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en espeleología se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/8/2012, de 7 de febrero, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en vela se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en espeleología y acrediten:

- a) La condición de deportista de alto nivel en la modalidad de espeleología, y en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de espeleología, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en vela y acrediten:

- a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.
- b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de vela con aparejo fijo o modalidad de vela con aparejo libre, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.
- c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.
- d) Haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

3. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones de

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

portivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes.

4. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 3.

Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del real decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2012, junto con el horario de realización de las mismas.

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de una modalidad o especialidad deportiva se atenderá a lo que determine el real decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 12 de noviembre de 2012.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las modalidades de espeleología y vela podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos iniciales de grado medio que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2012.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO I

SOLICITUD PARA REALIZAR LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ESPELEOLOGÍA Y VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE.

(Resolución de 21 de agosto de 2012)

Datos personales						
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento
Teléfonos				E-mail		
Domicilio		CP		Localidad		Provincia
DECLARA que los datos anteriores concuerdan con los especificados en el DNI o NIE						
Solicita iniciar los estudios correspondientes al Ciclo inicial del Título de Técnico Deportivo en						
VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE <input type="checkbox"/>			ESPELEOLOGÍA <input type="checkbox"/>			
EXPONE:						
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Título de técnico. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado segundo de la citada resolución, (especificar): 						
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y desea cursar parte del ciclo en oferta parcial. <input type="checkbox"/> Que debe realizar las pruebas específicas para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de las pruebas específicas, para lo que aporta la siguiente documentación:						
SOLICITA REALIZAR LA SIGUIENTES PRUEBA ESPECÍFICA:						
<input type="checkbox"/> La prueba específica de acceso al ciclo inicial en VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE <input type="checkbox"/> La prueba específica de acceso al ciclo inicial en ESPELEOLOGÍA.					A cumplimentar por la Administración	
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> Otras 						

En, a dede 2012

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN GENERAL

(Resolución de 21 de agosto de 2012)

IES VILLAJUNCO		LISTADO ⁽¹⁾		LOCALIDAD	SANTANDER
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD SOLICITADA ⁽²⁾	EXENCIÓN DE PRUEBA ESPECÍFICA	LA	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Especificíquese PROVISIONAL O DEFINITIVO.
2. Especificíquese ESPELEOLOGÍA O VELA.

En, adede 2012

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO
INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL

(Resolución de 21 de agosto de 2012)

CENTRO	IES VILLAJUNCO	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	ESPECIALIDAD DE
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a de de 2012

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

D., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de

.....

En Santander, a.....dede 2012

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2012/11527

CVE-2012-11527

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-11541 *Orden ECD/98/2012 de 17 de agosto, por la que establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en diferentes ámbitos, dentro de los cuales figura el de la formación del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Por otro lado, en el artículo 39, apartado segundo, la citada Ley recoge que las enseñanzas de Formación Profesional, en el sistema educativo, tienen como finalidad preparar a los alumnos y alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

Para conjugar lo anteriormente expuesto los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con la realidad del mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria determina en el artículo 114.3, que los programas de formación permanente deberán estar enfocados a profundizar en el desarrollo de las competencias profesionales docentes, a través de todos aquellos aspectos orientados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros, entre otros, estrategias metodológicas y organizativas, innovación educativa, atención a la diversidad, coordinación, organización y gestión de recursos, orientación y tutoría, evaluación, trabajo cooperativo y convivencia escolar, así como la actualización científico-didáctica del profesorado.

En su artículo 58, establece que la Consejería de Educación promoverá la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas

Finalmente, en el artículo 118.1 de la mencionada Ley, se recoge la obligatoriedad de las Administraciones educativas de planificar las actividades de formación del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita y de establecer las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. En aplicación de lo establecido anteriormente, en el caso de la Formación Profesional estas actividades se podrán desarrollar en empresas.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 4, que el fin básico de la Formación Permanente del Profesorado es la mejora de la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

El profesorado de Formación Profesional debe mantener una continua actualización de sus conocimientos, debido a las exigencias del constante desarrollo tecnológico. Dichos conocimientos están en evidente interrelación con la realidad empresarial, por lo que es la empresa la verdadera fuente de información de lo que realmente sucede. Es de destacar el importante papel que desempeñan las empresas como agentes que conjugan la formación y la experiencia

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

en el ámbito laboral y su interés demostrado por atender las demandas de perfeccionamiento y actualización del profesorado.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones como una estrategia formativa que combina, por una parte, conocimientos científicos y técnicos y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia. Esta acción formativa se entiende como una modalidad de formación permanente del profesorado, y su objetivo fundamental es intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones al profesorado que imparte Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de julio de 2013.

Artículo 2. Objetivos.

Las estancias de formación en empresas o instituciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
2. Adquirir experiencias de ámbito laboral en el entorno real de trabajo.
3. Facilitar la relación del profesorado que imparte formación profesional con el mundo empresarial.
4. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
5. Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
6. Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de Cantabria.
7. Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar en esta acción formativa el profesor que imparta docencia durante el curso 2012-2013 en alguna de las ofertas formativas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial y de módulos específicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Artículo 4. Modalidades de estancias formativas.

Se establecen dos modalidades de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones:

Modalidad A.- Estancias formativas en las empresas o instituciones radicadas en Cantabria propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se relacionan en el Anexo I de esta orden.

Modalidad B.- Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Cantabria o excepcionalmente, en provincias limítrofes propuestas por el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución colaboradora.

Artículo 5. Duración y desarrollo de las estancias.

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 20 horas y un máximo de 120 horas. En caso de no poder desarrollarse según estos criterios, se requerirá autorización específica por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en base al especial interés formativo de la estancia propuesta.

2. Con carácter general, la estancia formativa se realizará en tiempos no coincidentes con el horario individual del profesorado. Excepcionalmente, la estancia formativa podrá ocupar parte del horario individual del profesorado en los siguientes casos:

a. El horario complementario de los profesores participantes en esta acción formativa se reducirá cuando la estancia coincida con esa parte del horario individual y siempre que dicha reducción no afecte al normal funcionamiento del centro educativo.

b. El horario individual de los profesores cuyos alumnos estén realizando el módulo de formación en centros de trabajo podrá incluir periodos dedicados a esta acción formativa por asignación del director del centro a propuesta de la jefatura de estudios y previa petición de los interesados, sin menoscabo de las actividades lectivas de recuperación con los alumnos que tengan pendientes de superar algún módulo u otras tareas que puedan corresponderles.

3. El Equipo Directivo remitirá al Servicio de Inspección de Educación el nuevo horario del profesor, con la especificación de los períodos lectivos en los que se va a realizar la estancia formativa.

4. La estancia se realizará de forma continuada durante el periodo elegido, siendo la dedicación horaria diaria entre un mínimo de 4 horas y un máximo de 8 horas.

5. Los períodos de realización de las estancias estarán condicionados por las circunstancias productivas de las empresas y la cobertura de las actividades docentes del profesorado. La estancia se podrá llevar a cabo dedicando una o varias jornadas a la semana, teniendo en cuenta el objetivo de la estancia, la complejidad del sistema productivo y la organización interna de la empresa.

Artículo 6. Periodo de realización.

Las estancias, tanto en modalidad A como en modalidad B, se podrán realizar desde el 1 septiembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo recogido en el Anexo II, para la Modalidad A y en el Anexo III para la Modalidad B, de la presente Orden.

2. Al modelo de solicitud, deberá adjuntarse la documentación complementaria según la modalidad elegida en virtud del artículo 8.

3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de dicha Consejería, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

4. En la modalidad A, la presentación de la solicitud se deberá realizar entre los días 1 y 30 de septiembre de 2012, ambos incluidos.

En el supuesto de que quedase vacante alguna de las plazas ofertadas, éstas podrán ser solicitadas a lo largo del curso académico y en todo caso, con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

5. En la modalidad B, la presentación de solicitudes para las estancias de formación se podrá realizar a lo largo del curso académico y en todo caso, con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

6. Podrá presentarse más de una solicitud por persona para realizar más de una estancia en periodos distintos o en el mismo periodo en empresas distintas siempre que la suma de las horas en las diversas empresas, dentro de la presente convocatoria no sobrepase el máximo establecido de 120 horas.

7. El profesorado interesado en esta acción formativa podrá recibir orientación de los asesores de Formación Profesional de los Centros de Profesorado, especialmente en lo referido a la elaboración del proyecto personal.

8. El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la modalidad B de la actual convocatoria deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de estancias realizadas anteriormente.

Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud.

1. En el caso de optar por la Modalidad A, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del profesor solicitante, según el modelo recogido en el Anexo IV.

2. En caso de optar por la Modalidad B:

a) Declaración responsable del profesor solicitante, según el modelo recogido en el Anexo IV.

b) Proyecto personal, según el modelo recogido en el Anexo V, en el que se especificará:

— Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede, en los que se va a desarrollar la estancia formativa.

— Puesto formativo elegido para el desarrollo de la estancia.

— El interés del solicitante por el puesto formativo elegido.

— La relación entre el puesto formativo solicitado y la tarea docente desempeñada por el solicitante.

— Los objetivos que el solicitante pretende conseguir.

— Temporalización

c) Acuerdo con la empresa/Certificado de admisión en la empresa para realizar la estancia formativa según el Anexo VI.

Artículo 9. Criterios de selección.

1. Para la modalidad A) se considerarán los siguientes criterios de selección, cuya baremación se indica en el Anexo VII:

a) Participación en el procedimiento.

b) Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.

c) Experiencia docente en Formación Profesional.

Quedarán desestimadas las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

En caso de empate, se resolverá a favor de la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado b, de persistir el empate se tendrá en cuenta la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado c.

2. Para la modalidad B) se considerará el interés y calidad del proyecto conforme a los siguientes criterios de selección, cuya baremación se indica en el Anexo VII:

2.1. Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia.

2.2. Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia.

2.3. Incidencia del proyecto en el aula.

2.4. Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios.

2.5. Relación directa de la estancia formativa con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los proyectos que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos serán desestimados.

Artículo 10. Comité de valoración.

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por un comité formado por los siguientes miembros de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

— Presidente: el jefe de de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue.

— Vocales: dos asesores de la Unidad Técnica de de Formación Profesional y Educación Permanente.

— Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En todo caso, el comité podrá recabar asesoramiento, si así lo estima oportuno, del centro de profesorado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Artículo 11. Procedimiento de selección.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución

2. La valoración se llevará a cabo por el comité, quién tendrá las siguientes funciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Asignar los créditos de formación correspondientes a la estancia realizada en las modalidades A y B.

3. El comité de valoración elevará propuesta motivada de candidatos seleccionados y excluidos al Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, que resolverá en el plazo máximo de siete días. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente notificará la resolución a los seleccionados con quince días de antelación al comienzo previsto en la solicitud de la actividad formativa. Al mismo tiempo informará de esta resolución al centro educativo de destino del profesorado solicitante y al centro de profesorado correspondiente, en este último caso a los efectos establecidos en el artículo 13.

Artículo 12. Renuncias.

1. El profesor seleccionado podrá renunciar a la estancia, en un plazo que no supere los quince días previos a su comienzo, si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesor a la empresa.

Se formalizará en el modelo normalizado recogido en el Anexo VIII que será dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y presentado en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010. Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La no incorporación a la empresa o el abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de la participación en la convocatoria de estancias formativas durante los dos años siguientes y, en su caso, el no reconocimiento de la parte de estancia realizada.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado que corresponda realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas. Los asesores del CEP emitirán un informe a la finalización de cada estancia para el que podrán recabar de las empresas y entidades la información que considere necesaria para la correcta evaluación de la misma.

Artículo 14. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal mientras realiza la estancia de formación, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

2. El profesor y/o la empresa remitirán a la Inspección de Trabajo la notificación correspondiente.

3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en las mismas estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 15. Justificación de la estancia en la empresa.

1. Para la justificación de la realización de estancias formativas en empresas e instituciones, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa o institución acreditando la realización de la estancia, que deberá ajustarse al modelo normalizado recogido en el Anexo IX de esta orden.

b) Breve memoria de participación en la que consten:

1. Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

2. Desarrollo del proyecto. Trabajo realizado en las diferentes fases de la estancia así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

3. Conclusiones. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la docencia directa, la valoración del proceso y en su caso, las propuestas que, para el futuro, se derivan de la realización del proyecto.

c) Materiales didácticos elaborados, si los hubiere.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

2. La documentación justificativa señalada en el apartado anterior se entregará en el Centro de Profesorado que corresponda, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la finalización de la estancia.

3. La documentación citada junto al informe del asesor de Formación Profesional referido en el artículo 13, será remitida a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo 16. Reconocimiento y certificación.

1. El comité de valoración, en el uso de sus funciones señaladas en el artículo 11 y una vez revisados los expedientes recibidos, asignará los créditos de formación en un informe final, reconociendo un crédito por cada 10 horas de estancia, siendo requisito imprescindible para la certificación que el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado valore positivamente la estancia. El Centro de Profesorado realizará las certificaciones en función de las asignaciones determinadas.

2. Aquellos participantes que, con motivo de su estancia formativa, elaboren materiales curriculares, y sean evaluados positivamente por el asesor de formación del Centro de Profesorado, responsable del seguimiento y evaluación de la estancia, podrán obtener, además, un máximo de tres créditos adicionales.

Artículo 17. Retirada de la documentación.

1. La documentación presentada por quienes no hayan sido seleccionados podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente durante un plazo máximo de dos meses a contar desde el día de presentación de la solicitud, en horario de oficina, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada.

2. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la recuperación de la documentación entregada.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden EDU/69/2009, de 6 de agosto, por la que se regula la realización de Estancias de Formación en Empresas o Instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional y Programas de Cualificación Profesional Inicial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Instrucciones de aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2012.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS DE LA MODALIDAD A

EMPRESA	DIRECCIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	PLAZAS	DEPARTAMENTO/S	PERIODO	HORAS	HORARIO
COMPONENTES Y CONJUNTOS	Pol. De Guarnizoparc 43 39611 Guarnizo (El Astillero)	-QUÍMICA - FABRICACIÓN MECÁNICA- Producción en Fabricación Mecánica	1	DE CALIDAD, LABORATORIO QUÍMICO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	A determinar	A determinar	A determinar
EDSCHA	Pol. Ind. Guarnizo, 44-47 39610 Guarnizo (El Astillero)	-FABRICACIÓN MECÁNICA- Producción en Fabricación Mecánica	1	MECANIZADO, AFILADO DE HERRAMIENTA, TROQUELERÍA, MANTENIMIENTO CON PROGRAMACIÓN DE MAQUINARIA	A determinar	A determinar	A determinar
AMC	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna	- FABRICACIÓN MECÁNICA- Producción en Fabricación Mecánica -INSTACIÓN Y MANTENIMIENTO Mantenimiento Equipo Industrial	1	MECANIZADO, TROQUELERÍA Y MANTENIMIENTO	A determinar	A determinar	A determinar
EVOBUS	Pol. Ind. de Vallegón 39700 Samano (Castro-Urdiales)	-FABRICACIÓN MECÁNICA- Soldadura y Calderería	1	SOLDADURA	A determinar	A determinar	Mañanas
ROBERT BOSCH España Fábrica Treto	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto	-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Mantenimiento Equipo Industrial -ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA- Sistemas de Regulación y Control	1	MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN	A determinar	A determinar	A determinar



EMPRESA	DIRECCIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	PLAZAS	DEPARTAMENTO/S	PERIODO	HORAS	HORARIO
ECRIMESA	Avda. Parayas 39011 Santander	- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA- Sistemas de Regulación y Control	1	PRODUCCIÓN	A determinar	A determinar	A determinar
GSW GLOBAL STEEL WIRE	Pol. Ind. Nueva Montaña, S/N 39011 , SANTANDER , CANTABRIA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2	MANTENIMIENTO LAMINACION MANTENIMIENTO ACERIA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
GSW GLOBAL STEEL WIRE	Pol. Ind. Nueva Montaña, S/N 39011 , SANTANDER , CANTABRIA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
FITMAR NORTE, S.L. Marisma Wellness Center	AVENIDA DEL STADIUM, 17 (SANTANDER)	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	1	ACTIVIDADES FÍSICAS Y ACUATICAS	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
ITM Sistemas. ITM Instalación y Mantenimiento de Telecomunicaciones, S.L	Polígono Industrial de Mollador. 39311.Cartes	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1	INGENIERÍA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	09:00-14:00 y de 16:00-19:00 horas
ZINKIM Eurohigh Tech Developments, S.L.	Av. Palencia, 1, 3900-Torrelavega (Cantabria)	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1	INGENIERÍA Y DESARROLLO	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	08:30-13:30 y de 15:30-18:00 horas
NETKIA Netkia Soluciones, S.L.	Av. Palencia, 1, 3900-Torrelavega (Cantabria)	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1	DESARROLLO	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	08:30-13:30 y de 15:30-18:00 horas
MADERAS VARONA	Carretera Burgos Santander, Km 136 39612, Parbayón	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	1		DE OCTUBRE A DICIEMBRE	A determinar	9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas
CONSERVAS FREDO, SA	Pol. Ind. La Pesquera, nave 21. 39770.Laredo	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	CALIDAD ALIMENTARIA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



EMPRESA	DIRECCIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	PLAZAS	DEPARTAMENTO/S	PERIODO	HORAS	HORARIO
CENTRO DE ESTÉTICA ELENA NUEVO	Galería San Fernando 86, Bajo 39007 Santander	IMAGEN PERSONAL	1		DE NOVIEMBRE A JUNIO	A determinar	10.00 – 17.00 horas ininterrumpido
LEROY MERLIN	Centro Comercial Valle Real. C/ Alday s/n 39600 Maliaño – Cantabria	COMERCIO Y MARKETING	1	COMERCIO	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	10.00 a 22.00 horas ininterrumpido
HOTEL - ESCUELA LAS CAROLINAS	Avenida General Dávila, 11539006 Santander	HOSTELERÍA Y TURISMO	2	HOSTELERÍA	DE OCTUBRE A JUNIO	A determinar	A determinar
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA		A determinar	A determinar		DE NOVIEMBRE A JUNIO	A determinar	A determinar.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA LA MODALIDAD A

1. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP:
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C. Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo	Especialidad:	
Módulos Profesionales que imparte:			
Familia Profesional:			
Titulación académica :	Años de Experiencia docente:	Antigüedad en el Cuerpo	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Localidad:	Número:
Localidad:	Fax:	Teléfono:

3. ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA PRÁCTICA DOCENTE A REALIZAR EN LA EMPRESA

--

4. EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA

Empresa	Fechas disponibles

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

En....., adede 2012.

El/La profesor/a solicitante

V ° B ° El/La Director/a del Centro

Fdo.....

Fdo:.....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD PARA LA MODALIDAD B

1. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP:
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C. Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo	Especialidad:	
Módulos Profesionales que imparte:			
Familia Profesional:			
Titulación académica :	Años de Experiencia docente:	Antigüedad en el Cuerpo	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Localidad:	Número:
Localidad:	Fax:	Teléfono:

3. EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA

Denominación de la estancia formativa	Empresa	Fecha	Horario

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

En Santander, a de de 2012.

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº El/La Director/a del Centro

Fdo.....

Fdo:.....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESOR SOLICITANTE

D/Dña.: perteneciente al Cuerpo:
.....

- Imparte docencia en los ciclos formativos, correspondientes a la
Familia profesional, en este centro desde el año.....

- Los módulos profesionales asociados a los ciclos formativos anteriores que imparte o ha
impartido en este centro son:.....

- La estancia formativa en la empresa o institución:

- No requiere modificación de su horario individual para la Estancia Formativa en
la empresa
- Requiere modificación de su horario individual para la Estancia Formativa en la
empresa

En, adede 2012.

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº El/La Director/a del Centro

Fdo.....

Fdo:.....

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO V. PROYECTO PARA LA ESTANCIA FORMATIVA - MODALIDAD B

1. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:

Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Departamento en el que se va a desarrollar la estancia	
Titular de la empresa	
Tutor de la estancia	
Actividad de la empresa	
Domicilio	
Localidad	Código Postal
Email	
Teléfono	Fax

2. DATOS DEL PROYECTO:

Datos del solicitante: Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del proyecto:	
Objetivos de la estancia:	
Idoneidad de la empresa (medios técnicos y humanos que dispone la empresa más relevantes relacionados con el objeto de la estancia, actividades más relevantes que realiza de carácter i+d+i. etc.)	
Responsable en la empresa o institución de la estancia de formación	
Actividades que va a realizar el profesor durante la estancia – relación entre la estancia y la tarea docente	
Duración en horas:	Fecha propuesta: Del.....al.....
	Horario: de.....a.....horas

El/La profesor/a solicitante

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO VI. ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA

De una parte el representante de la empresa:
D./D. ^a :
NIF:
Empresa o institución:
Domicilio de la empresa o institución:
Teléfono:
Fax:
e-mail:
y de otra el/la profesor/a:
D./D. ^a .
NIF :
Teléfono de contacto:
e-mail:
Cuerpo de Profesores:
especialidad:
Centro docente de destino:
Domicilio del centro de destino:

Firman el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución del proyecto formativo denominado por un total de horas, en el periodo comprendido entre el y el; con el siguiente horario, por la que se convoca la realización de estancias de Formación en empresas, para el Profesorado que imparte Formación Profesional Inicial.

En..... a..... de..... de 2012

El representante de la empresa

El/La profesor/a solicitante

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

ANEXO VII. BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

MODALIDAD A (Puntuación mínima: 60)		
1	PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	25
	1. Haber participado en la convocatoria anterior y no haber obtenido estancia.	25
	2. No haber participado en convocatorias anteriores.	15
2	ESTANCIA	50
	Adecuación al 100% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.	50
	Adecuación al 75% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.	35
	Adecuación al 50% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido.	25
3	EXPERIENCIA DOCENTE EN FORMACIÓN PROFESIONAL	25
	1. Más de 10 años	25
	2. 6-10 años	15
	3. 0-5 años	10

MODALIDAD B (Puntuación mínima: 60)		
INTERÉS Y CALIDAD DEL PROYECTO		100
1.	Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia.	20
	a. Adecuación al 100% al Ciclo Formativo.....	20
	b. Adecuación al 75% al Ciclo Formativo.....	15
	c. Adecuación al 50% al Ciclo Formativo.....	10
2.	Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de estancia.	20
	a. Muy idónea.....	20
	b. Bastante idónea.....	15
	c. Algo idónea.....	10
3.	Incidencia del proyecto en el aula.	20
	a. Muy aplicable al proceso de E/A.....	20
	b. Bastante aplicable al proceso de E/A.....	15
	c. Algo aplicable al proceso de E/A.....	10
4.	Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios.	20
	a. Muy aplicable al proceso de E/A.....	20
	b. Bastante aplicable al proceso de E/A.....	15
	c. Algo aplicable al proceso de E/A.....	10
5.	En el caso de que la estancia formativa esté relacionada directamente con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	20
	a. Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de nueva incorporación al catálogo de títulos derivado de la LOE.....	20
	b. Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de sustitución al catálogo de títulos derivado de la LOE que sustituya a otro título derivado de la LOGSE.....	15
	c. Relación transversal con los contenidos de los nuevos títulos derivados de la LOE.....	10

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE RENUNCIA A LA ESTANCIA FORMATIVA

D./Dña.....

D.N.I.....

Declara que

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En.....de.....de 2012

Fdo. :.....

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO IX. CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE LA ESTANCIA FORMATIVA

D/D^a....., como representante de
la empresa o institución.....,
con domicilio en;
Teléfono.....
Fax.....
e-mail.....

HACE CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/ D^a.....,
con NIF ha desarrollado satisfactoriamente la estancia formativa en esta organización
empresarial, con un total de.....horas y durante el periodo comprendido entre
el.....y el....., según Orden 98/2012 de 17 de
agosto por la que establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de
estancias de Formación en Empresas o Instituciones para el profesorado que imparte
Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial , en centros
educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En....., a..... de..... de 2012

El representante de la empresa

Sello de la empresa

Fdo.:

2012/11541

CVE-2012-11541

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-11482 *Notificación de actos administrativos en expedientes de retirada de vehículos de la vía pública. Expediente 215/12 y otros.*

Incoados por este Ayuntamiento diversos expedientes de retirada de vehículos de la vía pública por infracción tipificada en la Ley 10/98 de Residuos Sólidos Urbanos, artículo 34.3 B, mediante el presente se procede a someter a publicación los diversos actos administrativos llevados a cabo, al haber sido imposible llevar a cabo la notificación personalmente, todo ello a los efectos de lo regulado en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, y sin perjuicio de actos complementarios llevados a efecto para intentar la puesta en conocimiento de los interesados:

Nº EXPTE.	INTERESADO	MATRÍCULA VEHÍCULO	ACTO OBJETO DE PUBLICIDAD
215/12	<i>Sistemas Iconsa para la Construcción, S.L</i>	5281-CH	<i>Comunicación plazo retirada del vehículo</i>
85/09	<i>Don Fernando Eguskiza Mota</i>	BI-8351-BU	<i>Archivo de expediente</i>
105/11	<i>Don Ramiro Pérez Señor</i>	O-3241-BW	<i>Archivo de expediente</i>
618/11	<i>Don Teodor Lelic</i>	S-4288-O	<i>Archivo de expediente</i>
672/11	<i>Don Aitor de los Reyes Martínez</i>	9565-DLV	<i>Archivo del expediente</i>
217/12	<i>Don Ignacio María Madariaga Zamalloa</i>	BI-4302-CD	<i>Archivo de expediente</i>
294/12	<i>Don Iván Garay Carreño</i>	8472-FZB	<i>Archivo de expediente</i>

En cuanto al archivo de expediente suponen acuerdos definitivos contra los que procederá recurso de reposición potestativo por plazo de un mes ante la Alcaldía, tras el cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente este último recurso por plazo de dos meses.

En los casos de comunicación de retirada de vehículo, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para la presentación de alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos, revistiendo tales actos objeto de publicación naturaleza de trámite por lo cual contra los cuales no cabrá recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal.

Laredo, 13 de agosto de 2012.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2012/11482

CVE-2012-11482

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2012-11017 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante en Suesa.*

Solicitado por doña Cristina Ferreiro Colmenares, en representación de Lumafe, S. L., licencia para la instalación de bar-restaurante en el pueblo de Suesa, calle la Pola, número 5, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Ribamontán al Mar, 2 de agosto de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/11017

CVE-2012-11017

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2012-11483 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de agosto de 2012, ha resuelto aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Servicio de Agua y Saneamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

La Cavada, 14 de agosto de 2012.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2012/11483

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-11497 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Registro de Parejas de Hecho.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 26 de julio de 2012, a don Wilfran Hernández Arango y doña Diana Marcela Lombana Valencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por Providencia de 20 de junio de 2012 se inició expediente de baja de oficio en el Registro Municipal de Parejas de Hecho a don Wilfran Hernández Arango y doña Diana Marcela Lombana Valencia, concediéndoles el plazo de quince días para que presentasen alegaciones o justificaciones oportunas, con la advertencia de que si no presentasen éstas, se dictará la resolución de baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

II

No consta la presentación de alegaciones por parte de los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para proceder a la baja de oficio en el Registro Municipal de Parejas de Hecho es competente la Alcaldía, de acuerdo con la legislación en materia de Régimen Local y, específicamente para el caso presente, en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO

Dar de baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho a don Wilfran Hernández Arango, con D.N.I. 72.184.233-K y a doña Diana Marcela Lombana Valencia, con D.N.I. X7538075-D, por no residir en el domicilio en el que figuraban inscritos como su domicilio común, en la calle Respuela, nº 2F, 4ºK, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), desde el 14 de octubre de 2011, por haberse trasladado a otro municipio, y en base a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

CVE-2012-11497

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 17 de agosto de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2012/11497](#)

CVE-2012-11497

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-11506 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 171/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000171/2012 a instancia de Lourdes Prieto Alvez frente a "Instituto Psicoterapéutico en Salud Mental, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 20-7-2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 20 de julio de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Lourdes Prieto Alvez, como parte ejecutante, contra "Instituto Psicoterapéutico en Salud Mental, S. L.", como parte ejecutada, por importe de 2.805,92 euros de principal, más 280,59 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030017112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2012-11506

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Instituto Psicoterapéutico en Salud Mental, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de agosto de 2012.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/11506

CVE-2012-11506

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-11504 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 197/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000197/2012 a instancia de Alfonso Rebanal Sopeña y Juan Carlos Gómez Merino frente a "Industria Técnica Montañesa, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 9/08/12 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar extinguidas con esta fecha las relaciones laborales que unían a Alfonso Rebanal Sopeña y Juan Carlos Gómez Merino con la empresa "Industria Técnica Montañesa, S. L.", condenando a ésta a que abone a los ejecutantes las cantidades siguientes:

Juan Carlos Gómez Merino:

Indemnización: 1.077,12 euros.

Salarios de tramitación: 10.400,00 euros.

Alfonso Rebanal Sopeña:

Indemnización: 1.052,46 euros.

Salarios de tramitación: 9.100,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000005019712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Industria Técnica Montañesa", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de agosto de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/11504

CVE-2012-11504

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-11477 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 2011/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002011/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Torrelavega, a 21 de febrero de 2012. Vistos por don Alfredo Fernández Vázquez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 2011-2011 sobre falta contra el orden público, siendo partes, demás del M. Fiscal los denunciados agentes de la G. Civil con identificaciones profesionales E-01927-V y J-485525-R y el denunciado don Francisco Javier Díaz de la Torre.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Francisco Javier Díaz de la Torre como autor de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 634 del Código Penal a una pena de multa de diez días con cuota de 4 euros diarios (40 euros) y al pago de las costas si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier Díaz de la Torre, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de agosto de 2012.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2012/11477

CVE-2012-11477